BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 3982 | Buenos Aires, Lunes 18 de Febrero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, enero 25 de 1907.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la provisión de 200 canastos destinados al servicio de encomiendas; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación, cuyo total asciende á la suma de tres mil pesos moneda nacional, ($ 3.000 m/n), y acéptase la propuesta presentada por los señores Ernesto Martinelli y Cía. quienes se comprometen entregar los 200 canastos de acuerdo con el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la dirección de su procedencia á sus demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando una resolución del consejo consultivo del Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Vista la solicitud de «Los Propietarios de Farmacia» y la de la «Sociedad Nacional de Farmacia» pidiendo los primeros que se modifique el artículo 3º de la ley nº 4687, y la segunda que no se haga lugar á lo solicitado por aquéllos,

SE RESUELVE:

Aprobar las resoluciones adoptadas por el consejo consultivo del Departamento Nacional de Higiene y tener en cuenta las observaciones formuladas, para su oportunidad.

Hágase saber, publíquese, archívese y repónganse los sellos.

MONTES DE OCA.

III

Librando al servicio público una oficina telegráfica.

Buenos Aires, febrero 14 de 1907.

Vista la presente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al público, con servicio limitado, la oficina telegráfica de «Nueve de Julio», provincia de Corrientes.

Hágase saber, publíquese y archívese.

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aprobando unas propuestas para provisión de artículos á la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1906.

Visto este expediente relativo á la licitación pública que tuvo lugar el día 26 de noviembre ppdo., para la provisión de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería á la Colonia Nacional de Alienados, durante el año próximo de 1907; atento lo manifestado por la dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las propuestas para la provisión á la Colonia Nacional de Alienados durante el año 1907, en la siguente forma:

Con Antonio L. Pérez.

2800 kilos	lana lavada para colchones, á	$ 1,59	el kilo
140 ms.	entretela de 1ª, de m. 0,80, á	» 0,38	» m.
240 »	entretela de 2ª, de m. 0,70, á	» 0,25	» »
110 »	percalina de color rayada, de m. 1, á	» 0,44	» »
70 »	percalina negra de m. 0,85, á	» 0,37	» »
70 »	percalina plomo, de m. 0,85, á	» 0,37	» »
53 grs.	botones negros de carozo, para sacos, á	» 1,48	la grs.
200 »	botones blancos de coco para camisa, á	» 0,80	» »
9 »	botones niquelados para sacos, á	» 6,00	» »
11 »	botones niquelados, para chalecos, á	» 3,50	» »
2 »	hebillas blancas, á	» 2,20	» »
15 nos.	aceiteras, á	» 0,15	c/una
30 ms.	alemaniscos de hilo, de m. 1,60, á	» 1,85	el m.
50 paq.	agujas cortas de mano para sastre, á	» 0,10	el paq.
12 nos	cintas métricas, para sastre, á	» 0,35	c/una.
48 »	dedales de hierro, para sastre, á	» 0,08	»

180 nos.	aceite para máquina (en frascos), á......	$ 1,80	la doc.
40 kg.	hilo acarreto para colchones 5 y 6......	» 1,70	el kilo
80 pz.	linón para vendas «Obispo», á........	» 1,95	la pz.
200 ms.	loneta blanca, m 0,75 á	» 0,95	el m.
100 pz.	lienzo para vendas, á	» 1,95	la pz.
120 nos.	servilletas de hilo de m. 0,65 × 0,70, á...	» 0,55	c/una.
1000 »	trapos para piso de algodón refdo, á....	» 0,23	»
3 caj.	tiza para sastres colores surtidos á......	» 1,20	»
36 nos.	tijeras para uñas (acero francés) á........	» 1,80	»
6 »	tijeras de costura de m. 0,25 á 0,27, á....	» 6,25	»
1 »	tijera de cortador sastre, norteamericana m. 0,36, á	« 29,50	»
12 »	máquinas para cortar el pelo, norteamericanas nos. 1 y 2......	» 6,25	»
12 »	máquinas para cortar la barba, norteamericanas nos. 00 y 000.	» 5,80	»
24 ms.	impermeable negro para capotes m. 1,50, á	» 7,50	el m.
36 nos.	cepillos cerda para dientes, á..........	» 0,50	c/uno.
10 »	paquetes alfileres de bronce (cada paquete tiene 30 carterit), á..	» 1,00	»
20 caj.	alfileres de gancho, de metal blanco........	» 1,20	la caja
36 nos.	cepillos de cerda para uñas, á..........	» 0,75	c/uno.
800 nos.	sombreros de paño, tipo de la Colonia, grises y tamaño grande, á	$ 1,79	c/uno
12 grs.	broches negros de hierro para pantalones	» 0,90	la grs.
13 »	hebillas negras de hierro, á..............	» 0,88	» »
1300 ms.	cinta de hilera blanca de algodón de m. 0,02 de ancho, á.....	» 0,0175	el m.
50 »	Alemanesco de algodón de 1,60, á......	» 0,95	» »
400 nos.	frazadas de lana gris, de 2 X 1,55 de 2 á 1.900 kg. de peso, á.	» 5,40	c/una
150 ms.	impermeable blanco, de calidad superior, de 1,90 m. de ancho	» 4,10	el m.
2900 ms.	lienzo asargado de m. 0,70, á............	» 0,25	» »
180 »	raso negro de algodón de 1,40, á......	» 0,945	» »
80 grs.	botones negros de hierro para pantalones, á	» 0,39	la grs.
800 ms.	cotín de hilo de m. 1,60, á............	» 1,15	el m.

Con la Societa Per L'Esportazione E Per L'Industria Italo Americana.

2500 nos.	pañuelos de algodón de color, ribeteados, de 0,60 X 0,60 «Galliano», 882 á......	$ 0,16	c/uno
100 ms.	brin blanco de 0,75 «Kamimura», á.....	» 0,40	el m.
15 »	paño color para vivos de 1,40, á..........	» 4,65	» »
300 nos.	colchas blancas de algodón de tres flecos de 2,30X 1,80 m, á	» 2,75	c/una
200 ms.	cotonada azul rigadín «Salta», á.........	» 0,48	el m.
3450 »	lienzo para sábanas «Mercurio», á.......	» 0,625	» »
1500 nos.	repasadores de hilo de 0,78 X 0,78 m. «Móncelice», á....	» 0,35	c/uno
300 »	toallas de hilo de 0,60 X 1,30, á......	» 0,95	»
120 ms.	cotonada para camisas de 0,75, á......	» 0,31	el m.
4050 »	griseta azul de 0,70 «Ecuador», á	» 0,57	» »
900 ms.	brin «Massaua» de 0,70 m, á..........	$ 0,60	el m.
225 »	brin azul «Perú» de 0,70 m, á..........	» 0,48	» »
1430 »	paño azul gris, tipo militar de 1,40 m., á	» 4,65	» »
400 »	paño azul obscuro de m. 1,40, á.........	» 5,25	» »
1000 »	lienzo para fundas de 0,80 m, á..........	» 0,28	» »
6000 »	lienzo para camisas de 0,80 m. «Mongibello» 298, á.......	» 0,315	» »
4600 »	lienzo para calzoncillos de 0,80 m. á...	» 0,295	» »
1000 nos.	servilletas de algodón de 0,65 X 0,70 «Vasco» 399, á...	» 0,25	c/una
250 ms.	uso doméstico de m. 2 «Atene», á.......	» 0,95	el m.
1000 nos.	camisetas de punto, blancas de algodón no 755, á..........	» 0,70	c/una
4000 par.	medias de algodón de color, á.........	» 0,19	el par

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional, y pase al escribano mayor de gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

FIGUEROA ALCORTA. – E. S. ZEBALLOS.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA. —ONOFRE BETBEDER. - FEDERICO PINEDO.

II

Aprobando unas propuestas para provisión de artículos al Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1906.

Visto este expediente relativo á la licitación pública que tuvo lugar el 31 de octubre ppdo., para la provisión de artículos de ropería y calzado destinados al Hospicio de las Mercedes para el año próximo de 1907; atento lo manifestado por la dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las propuestas para la provisión al Hospicio de las Mercedes durante el año 1907, en la forma siguiente:

Con Antonio L. Pérez:

Botones de hueso para camisas	$	0,36	la gruesa
» » » » calzoncillos..................	»	0,46	» »
Botones de hierro negros para pantalones.....	»	0,39	» »
Botones de carozo negros para sacos...............	»	1,48	» »
Botones de nácar para camisas	»	0,90	» »
» » » » camisetas.......	»	1,80	» »
Botones de nácar para delantales....................	»	2,80	» »
Botones niquelados para sacos	»	6,00	» »
» » » chalecos...................	»	3,50	» »
Broches de hierro negros para pantalones.............	»	0,90	» »
Cepillos de cerda para ropa.	»	1,50	c/uno
» » » » cabello..................	»	1,35	»
Cepillos de cerda para dientes	»	0,45	»
» » » » uñas..	»	0,65	»
Cotín de hilo de 1,60 met. de ancho	»	1,15	el met.
Entretela de 1a clase de 0,80 met. de ancho...........	»	0,38	» »
Entretela de 2a clase de 0,70 met. de ancho............	»	0,25	» »
Frazadas de lana gris.......	»	5,40	c/una
Hilo para máquinas de coser blanco y negro, números surtidos, en carreteles de 500 yardas..............	»	2,^{0975}	la doc.
Hilo acarreto, en ovillos, nos. 5 y 6....................	»	1,60	el kg.
Hebillas de hierro negro. ..	$	1,45	la gruesa
Lienzo para fundas de 0,80 á 0,85 mts. de ancho.......	»	0,27	el met.
Lienzo asargado para forros de 0,70 á 0,72 mts de ancho	»	0,27	» »
Linón para vendas marca «Obispo»..............	»	1,95	la pieza
Lana lavada blanca de 1a calidad....................	»	1,59	el kg.
Percalina de color á rayas, de 1 met. de ancho..........	»	0,44	el met.
Percalina negra, de 0,85 mts. de ancho........	»	0,37	» »
Trapos para pisos, de algodón, reforzados...............	»	0,23	c/uno
Trencilla blanca, de algodón de 0,02 mts. de ancho.....	»	0,^{0275}	el met.
Tiza para sastre............	»	0,15	la caja

Con la Societá Per L Esportazione e per L' Industria Italo-Americana:

Brin Massaua de algodón, de 0,70 mts. de ancho.......	»	0,63	el met.
Brin azul de algodón, de 0,70 mts. de ancho............	»	0,50	» »
Brin crudo de hilo, de 0,80 mts. de ancho «Alzano»...	»	0,53	» »
Colchas blancas de algodón, con tres flecos, de 2.30x1 80	»	3,25	c/una
Cotonada azul «Rigadino», de 0,70 mts. de ancho.......	»	0,50	el met.
Griseta azul de algodón «Ecuador», de 0, 70 mts. de ancho	»	0,62	» »
Paño azul gris tipo militar, de 1.40 mts. de ancho....	»	4,65	» »
Paño azul obscuro, de 1,40 mts. de ancho...........	»	5,25	» »
Paño de color para vivos, de 1,40 mts. de ancho	»	4,65	» »
Repasadores de hilo.........	»	0,35	c/uno
Toallas turcas de algodón....	»	0,67	c/una
Tela de hilo, blanca, para toallas...........	»	0,80	el met.

Con Enrico Dell'Acqua y Cía.:

Bombasí de color, marca «Pisa»......	»	0,50	el met.
Frazadas blancas..........	»	7,00	c/una
Lienzo marca «Varaldo», para sábanas, de 1.60 mts. de ancho............	»	0,67	el met.
Lienzo para calzoncillos, de 0,80 á 0,85 mts. de ancho..	»	0,^{305}	» »
Servilletas de algodón.......	»	3,30	la doc.

Con Remigio Monteros:

Medias de algodón, de color tamaño grande	»	0,19	el par

Con Exportaizone Italiana, Gagliardi Bossi... .... »

Camisetas de punto blancas de algodón	»	0,85	c/una
Brin blanco de aldón, de 0,75 mts de ancho, marca «Saratow»....	»	0,43	el met.
Impermeable blanco de 1a calidad, de 1,90 mts. de ancho	»	4,50	» »
Lienzo para camisas, de 0,80 á 0,35 mts. de ancho.....	»	0,42	» »
Pañuelos de algodón, de color	»	0,18	c/uno
Raso negro de algodón......	»	0,95	el met.
Uso doméstico para sábanas..	»	0,98	» »
» » » fundas de 0,80 mts. de ancho, marca «Familia»............	»	0,35	» »
Vaquetas blancas............	»	6,70	» »

Con Pedro B. Fassio é Hijo:

Suelas macho...........	»	1,55	el kg.
Correa de 0,09 mts.........	»	3,80	el met.
» » 0,11 »	»	4,80	» »
» » 0,13 »	»	5,50	» »
» » 0,14 »	»	5,90	» »
Cueros para lonjas.........	»	15,00	» c/uno
Clavos de bronce..........	»	1,70	el kg.
Semillas...................	»	0,35	el paq.
Clavos de hierro...........	»	0,20	» »
Tinta negra........	»	1,00	el lit.
Cuero de cabra, del país, de 1a	»	5,50	c/uno
» » carnero, de color..	»	2,50	»
Piedras para asentar.... ...	»	0,80	c/una
Pinzas suizas para calzado..	»	1,50	»

Tenazas para calzado	$ 1,00	c/una
Hebillas negras	» 5,00	la gruesa
Ovillos de hilo negro	» 0,15	el ovillo
Cera negra	» 0,05	el pancito
Sacabocados	» 1,50	c/uno
Badanas cáscaras 1a	» 30,00	la doc.
Leznas surtidas	» 0,60	» »
Suela engrasada, salteña, impermeable	» 45,00	c/una

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase al escribano mayor de gobierno para la formalización de de los contratos respectivos.

FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA ONOFRE BETBEDER.—FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando la inversión de una suma.

Exp. J. 1158-906.

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Visto este expediente, y habiendo llegado la oportunidad de llevar á la práctica la traslación de las oficinas de la jefatura de la policía á un local fuera del de la cárcel de Viedma, de conformidad á lo convenido con el Ministerio del Interior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la gobernación de Río Negro, para invertir mensualmente la suma de cien pesos moneda nacional con destino á sufragar los gastos que demande el alquiler de una casa para las oficinas de la jefatura de policía de Viedma, á contar desde la fecha que aquélla comunique.

Art. 2o La dirección de la cárcel ocupará el cuerpo de edificio que deja la policía y lo habilitará para alojamiento de presos.

Art 3o La expresada suma de cien pesos, se imputará al inciso 6, ítem 47 anexo E. del presupuesto del corriente año. Comuníquese, publíquese, anótese en la división administrativa y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Arrendamiento de una propiedad

Buenos Aires, febrero 16 de 1907.

Visto el contrato de locación ad referéndum, celebrado entre el señor Rector del Colegio Nacional Noroeste de la capital, doctor Alejandro Benavídez, por una parte, y por la otra la señora Margarita D. de Cordiviola, conforme en un todo con la autorización conferida á este funcionario por decreto de fecha 28 de febrero del año ppdo.,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el referido contrato que corre agregado, por el cual el gobierno de la nación arrienda á la señora Margarita D. de Cordiviola la casa de su propiedad ubicada en la calle de Cangallo, número 2150, de esta capital, destinada á local para el mencionado establecimiento, por el término de dos años que se contarán desde el primero de abril del año referido, época desde la cual el colegio ocupa el edificio en cuestión, y mediante el pago de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ m/n 600) como alquiler mensual.

Art. 2o Pase á la división administrativa para que, oportunamente, extienda á favor de la señora de Cordiviola orden de pago por el importe de los alquileres que se le adeuden desde aquella fecha hasta el presente.

Art. 3o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

II

Arrendando una propiedad

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.

Siendo necesario ampliar las instalaciones de la Escuela Normal Regional de Catamarca, de acuerdo con sus necesidades presentes; y resultando de las informaciones producidas por la Inspección General, que la casa que ofrece en arriendo la señora Etelvina G. de Gutiérrez, reune las condiciones de comodidad é higiene requeridas para tal objeto, lo que lo comprueba el hecho de haber estado ocupada anteriormente por la Escuela Normal de Maestras de la misma ciudad,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1o Tomar en locación por la suma mensual de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200,00 m/n), y por el término de tres años prorrogables, la casa de propiedad de la señora Etelvina G. de Gutiérrez, ubicada en la referida ciudad, calles Esquiú y Salta, la cual se destina á ampliar las instalaciones de la mencionada Escuela Normal Regional, debiendo imputarse este gasto á la partida general para alquileres, del presupuesto vigente.

2o La propiedad de que se trata será entregada á la dirección del citado establecimiento en perfecto estado de conservación, corriendo el pago de los impuestos respectivos por cuenta del propietario.

3o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

III

Autorización para subscribir una escritura de donación.

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.

Habiendo la Municipalidad de Córdoba, á solicitud del gobierno de esa provincia, cedido al de la nación la manzana no 34 de La Nueva Córdoba para la construcción del Colegio Monserrat que se proyecta, la que fué aceptada por decreto fecha 10 de enero próximo pasado,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, para que conjuntamente con el señor Intendente Municipal, subscriba en representación del gobierno de la nación, la escritura pública de la donación del referido inmueble, en la forma de práctica, quedando, en consecuencia, sin efecto, el art. 2o del decreto de fecha 10 de enero ya citado, en cuanto se confería esta misma autorización al Rector del Colegio Nacional de Córdoba.

Art. 2o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

IV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, febrero 16 de 1907.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia que presenta el señor Enrique J. Muzzio, del puesto de Vicerrector del Colegio Nacional de Santa Fe.

Art. 2o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Suprimiendo varias disposiciones de un decreto.

Buenos Aires, febrero 14 de 1907.

Vistas las razones aducidas en la precedente nota de la Prefectura General de Puertos, y con el fin de evitar los inconvenientes anotados,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Suprímese del decreto de noviembre 28 de 1906, referente á la tarifa de pilotajes en el río Paraná, las siguientes disposiciones:

Los vapores de matrícula nacional gozarán del 20 % de rebaja sobre las tarifas anteriores.

Estos últimos, sólo pagarán la cuarta parte de las tarifas reglamentarias.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase escribiente 2o de la Prefectura General de Puertos, á don Julián Domínguez.

Art. 2o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase ayudante 2o de la Subprefectura de Santa Fe, al escribiente de la misma don Ernesto Fontanarosa, y en reemplazo de éste al meritorio don Carlos Gareca.

Art 2o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Exonerando á un empleado

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Exonérase de su puesto por razones de mejor servicio, al ayudante 2o de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú don Felipe H. Varela.

Art. 2o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante 2o de la Subprefectura de Santa Fe, don Leandro Olivera, á contar desde el 20 de diciembre ppdo.

Art. 2o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Vista la presente solicitud,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure el servicio militar á que es llamado el escribiente de 2ª de la sección B. de la dirección del despacho general, don Adolfo F. Cichero, nómbrase provisionalmente para reemplazarlo á don Esteban F. Cichero, quien desempeñará las funciones desde la fecha de la presentación del titular á las filas

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando unas transferencias y ordenando la entrega de un título.

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Luis Gianetti y Valentín Freschi, solicitan título de propiedad, el primero de una superficie de 7.500 metros cuadrados en la quinta nº 224 de la colonia «Resistencia» y el segundo del resto de esa quinta ó sean 2.500 metros cuadrados, y

CONSIDERANDO:

Que la quinta nº 224 fué concedida á don Emilio A. Pizzuto, quien la cedió á los señores Antonio Amoretti y José Hormachea, los que transfirieron sus acciones y derechos á don Luis Gianetti, quien posteriormente cedió á don Valentín Freschi una extensión de 50 metros de frente por 50 metros de fondo;

Que los testimonios de escrituras públicas que corren agregados, comprueban esas transferencias, las que fueron realizadas con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, que dispuso no serían aceptadas;

Que la inspección ha verificado que en la fracción ocupada por el citado Gianetti, se han cumplido las obligaciones de ley, no sucediendo lo mismo en la de don Valentín Freschi, por lo que no corresponde acordarle el título que pide; y atento á que ha sido satisfecho el valor total del precio de la tierra de que se trata, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirieron los señores Luis Gianetti y Valentín Freschi sus acciones y derechos á la quinta nº 224 de la colonia «Resistencia», en la proporción ya referida.

Art. 2º No ha lugar al título de propiedad que solicita don Valentín Freschi, de los dos mil quinientos metros cuadrados de la quinta nº 224 de la colonia «Resistencia», y fíjasele el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley, bajo apercibimiento de quedar caduca sin más trámite su concesión.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco, á fin de que previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de don Luis Gianetti, título de propiedad de la fracción de siete mil quinientos metros cuadrados (7.500 mts. cds.) de la quinta nº 224 de la colonia «Resistencia», el que deberá ser subscito por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

II

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Pedro Barnetche solicita título de propiedad del lote nº 51, fracciones a-b-c-d sección C de la colonia Yeruá, de que es concesionario; pidiendo además la deducción del interés del 6 %, cargado á las letras que subscribió en pago de esa tierra, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en la tierra de que se trata se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio;

Que no corresponde tomarse en consideración el pedido de deducción del interés interpuesto por el recurrente, en virtud de lo dispuesto con fecha 19 de enero ppdo; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de don Pedro Barnetche, el título de propiedad que solicita del lote nº 51, fracciones a-b-c-d-, de la sesión C, de la colonia Yeruá, el que deberá ser subscrito por el señor Gerente de la referida sucursal, en representación del P. E., para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

III

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Pernochich solicita título de propiedad del lote nº 206 de la colonia Formosa, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en ese lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, en la proporción establecida por el decreto de 7 de marzo de 1901, por tratarse de tierras que en su totalidad no son aptas para la agricultura; y atento á que ha sido satisfecho el valor total de su precio, y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Juan Pernochich, el título de propiedad que solicita del lote nº 206 de la colonia Formosa, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Autorizando la inversion de una suma

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias solicita se le autorice á invertir hasta la suma de $ 5.445 m/n en la ejecución, por intermedio de un agrimensor de su dependencia, de la mensura de las tierras arrendadas y concedidas en venta de acuerdo con el decreto de 2 de noviembre de 1903, en la zona andina del territorio del Neuquen; y atento lo informado por la citada dirección,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias para invertir hasta la suma de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 5.445 m/n) de los fondos destinados al pago de mensuras y exploraciones, con el objeto de hacer practicar la mensura y entrega de las tierras arrendadas y vendidas de acuerdo con el decreto de 2 de noviembre de 1903, en la zona andina del territorio del Neuquen.

Art. 2º Desígnase al señor Carlos Burmeister, del personal de la citada dirección, para que practique las operaciones á que se refiere el artículo anterior de acuerdo con las instrucciones que le serán expedidas oportunamente, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

V

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que don Félix Debortoli, concesionario de las fracciones A.D, del lote 3, de la sección D de la colonia Yeruá, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni regularizado la deuda que las afecta, de acuerdo con las disposiciones que rigen esa concesión,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones A D, del lote nº 3 sección D de la colonia Yeruá, otorgada á don Félix Debortoli y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley nº 5067 mandando practicar los estudios de una línea férrea.

Buenos Aires, febrero 7 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios necesarios para construir un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación Alurralde llegue á San Pablo de Colalao.

Art 2º Autorízase el gasto de diez mil pesos moneda nacional para el cumplimiento de esta ley, el que se hará de rentas generales con imputación á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de enero de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secret. del Senado. Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5067.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Ley nº 5055 mandando practicar los estudios de obras de salubridad en varias ciudades y poblaciones.

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Obras de Salubridad, hará practicar estudios y formular proyectos de las obras de salubridad de las ciudades de Tucumán, Corrientes, Avellaneda, (Barracas al Sud), Bahía Blanca y Mar del Plata, y las de provisión de agua potable á las de Mercedes (provincia de San Luis), Río IV, Villa María, Villa Nueva, Belville, Esperanza, Concordia, Colón, Uruguay, Gualeguaychú, Gualeguay, Victoria, Nogoyá, La Paz, Diamante, Goya, Monteros, Villa Casilda, Curuzú-Cuatiá, Villaguay, y Mercedes (Corrientes), Andalgalá (Catamarca), Azul, Pergamino, Dolores, Junín, Lomas de Zamora, General Lavalle y Tandil, que deberá enviar al Congreso á medida que queden terminados.

Art. 2º Para cubrir los gastos autorizados por la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá invertir de rentas generales hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, con imputación á la misma

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de enero de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo J. Labougle, *A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado. Prosecret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5055.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Autorizando la adquisición de un traje de buzo.

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.

Resultando de lo actuado en este expediente, que al pedido de precios solicitados á siete casas comerciales de esta plaza por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión de un traje de buzo y accesorios que es de urgencia adquirir para la comisión de estudios del río Paraná superior, sólo ha ofrecido el artículo pedido la de Buchanan Jordan y Cía. por la suma de 595 $ oro sellado;

Teniendo en cuenta que según lo informa la dirección técnica correspondiente, el precio cotizado no es elevado y puede aceptarse,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Buchanan Jordan y Cía, el traje y accesorios de que se trata, por el precio de quinientos noventa y cinco pesos oro sellado ($ 595 o/s.)

Art. 2º Este gasto se cubrirá con los fondos de la partida que el presupuesto de 1907 asigne para el cumplimiento de la ley nº 4170.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS —R M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Autorizando la adquisición de materiales de vía Decauville.

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.

Teniendo en cuenta que de las dos únicas propuestas presentadas á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión del material de vía Decauville, curvas, etc., que es de urgencia adquirir para facilitar el transporte de carbón de los depósitos de la comisión de estudios del río Paraná inferior, hasta sus embarcaciones, resulta más conveniente la de la casa Nellen y Cía. que ofrece, proveerlo por más bajo precio;

Atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Nellen y Cía., el material de que se trata, por la suma total de mil ciento noventa y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.192,50 m/n).

Art. 2º Este gasto se cubrirá con fondos de la partida que el presupuesto de 1907 asigna para el cumplimiento de la ley 4170.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

V

Dejando sin efecto el permiso para instalar un guinche.

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.

Atento lo manifestado por el Ministerio de Hacienda en la resolución que antecede, y teniendo en cuenta que el permiso para la instalación del guinche, fué acordado con carácter precario, pudiendo el gobierno disponer su retiro cuando lo estimase conveniente, sin que los concesionarios tengan derecho á reclamación alguna,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el permiso acordado á la sociedad anónima «Compañía Arenera del Guazú» para la instalación de un guinche en la ribera norte del riachuelo, debiendo ser levantado en el término de un mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Fijando la tarifa para el transporte de cargas en le cablecarril «La Mejicana.

Exp.-5777-C/907.

Buenos Aires, febrero 16 de 1907.

Visto este expediente, por el que la Administración del ferrocarril Argentino del Norte, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3º del decreto de 17 de octubre ppdo., da cuenta del resultado de la explotación de la sección construida del cablecarril á La Mejicana, cuyo producido deja un déficit que puede estimarse en una tercera parte de los gastos de explotación, y

CONSIDERANDO:

Que ese déficit, debido en gran parte á la falta de la carga descendente que se calculaba habría, por haber prometido proporcionarla los dueños de pertenencias mineras, se origina también por lo bajo de las tarifas fijadas;

Que hay, por lo tanto, conveniencia en aumentar dicha tarifa en la proporción que lo aconseja la Dirección General de Vías de Comunicación, mientras no exista carga descendente,

El Presidente provisorio del H Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Queda fijada en veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n) por tonelada, la tarifa para el transporte de cargas generales del cablecarril á La Mejicana, debiendo la Administración del ferrocarril Argentino del Norte proyectar á la mayor brevedad el reglamento de servicio correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Aprobando un contrato

Buenos Aires, febrero 16 de 1907.

Visto el presente contrato celebrado en virtud de lo dispuesto por decreto fecha 22 de noviembre ppdo. entre la Dirección General de Ferrocarriles y don Augusto Parcus en representación de la Usina Metalúrgica de «Oberhausen Gutshoffemwgshutte para la provisión de setenta y siete tramos métalicos para puentes, con destino á la línea de Ledesma á Embarcación; y teniendo en cuenta que la diferencia de precio á favor del gobierno, que aparece en el contrato—$ oro 73,135 por tonelada en vez de $ oro 74,80 que se acepta por el decreto ya mencionado, se debe á que con posterioridad se resolvió que la inspección del material á adquirirse no se efectúe por cuenta de la fábrica proveedora, sino por la casa Robert W. Hunt y Cía. que sólo cobra $ oro 1,20 por tonelada, que representa el 1,60 % sobre el costo del material en lugar del 2 1/2 % que se consigna en el decreto citado,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la escribanía general de gobierno para su escrituración.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	66	Certificados......	251	1395 20
Para inscribir....	103	Inscripciones.....	128	991 —
	169		379	2386 20

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 16 DE FEBRERO DE 1907

Boletín Judicial........................	$ 173 90
Boletín Oficial.........................	» 27 —
Total............	$ 200 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 15 de febrero de 1907..........	424.873 67	186.944 41	12.977 31	199.921 72	47.660 91
Total recaudado en el mes corriente	4.446 233 12	1.956.342 50	144.220 41	2.100.562 91	52.766 27
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	13.793.621 36	6.069.193 53	392.328 74	6.461.522 27	123 948 18

P. M. Millán
Tenedor de Libros.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante el mes de enero de 1907

Aforo	Fecha de la orden: Mes	Día	Número	Cantidad	Envase	Contenido	Consignatario	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto: Año	Mes	Día	Valor
40 %	Dic./906	28	1/17	17	cajones	Comestibles..........	Ministro de Inglaterra..........	Bellarden	4214	1906	Dicbre	23	3000 —
sin aforo	»	31	s/n	6	»	Obras de arte..........	Director Museo Nac. de Bs. As.	León XIII	2708	»	Agosto	24	s/v
»	»	31	48/9	2	bultos	»	id	Atlantique	2889	»	Sepbre	9	»
25 %	Ene/907	3	44640	1	cajones	Organos..........	Templo Evangélico «San Pablo»	Balaclava	3716	»	Novbr	14	300 —
sin aforo	»	4	s/n	5379500	kilos	Carbón..........	Obras de Salubridad..........	Coquet	Resguardo				43277 05
	»	5	1/8	8	cajones	Obras de arte..........	Museo de Bellas Artes..........	»	—	1906	Dicbre	—	—
	»	5	1/25	25	»	Calcos de yeso..........	id	Elmsgarth	—	»	»	—	—
25 %	»	5	s/n	1	barrica	Café..........	Legación de Paises Bajos..........	Amazón	Resguardo				20 —
25 »	»	7	1/3	3	bultos	Un busto..........	Sec. de la Presid. de la Repúb.	Magellán	4101	1906	Dicbre	15	1000 —
D.E 0,25 Dc.19	Dicbre.	28	8886/95	10	cajones	Champagne..........	Ministro de los Paises Bajos....	Amstelland	4245	»	»	»	190 —
5 %	Enero	3	349/58	171	bultos	Máquinas..........	Oficina de Movimiento..........	Potomac	4269	»	»	27	—
	»	9	214/235	22	cajones	Papel..........	Caja de Conversión..........	Moravia	3699	»	Novbr.	13	—
40 »	»	10	1/16	16	»	Muebles..........	Ministro de Inglaterra..........	R. Grange	4242	»	Dicbre	24	1000 —
25 »	»	10	4685	1	»	Alfombras..........	id	Aragón	4213	»	»	23	50 —
40 »	»	10	1/20	20	»	Muebles y alfombres..........	id	»	»	»	»	»	1250 —
2 »	»	10	1/96	96	bultos	Vinos y licores..........	id	»	»	»	»	»	1200 —
50 »	»	10	varios	18	»	Comestibles..........	id	»	»	»	»	»	500 —
25 »	»	11	5002/5003	2	cajones	Art. de metal..........	Ministro del Perú..........	Amazone	4290	»	»	29	200 —
25 »	»	12	5591/5592	2	»	Medidores..........	Obras de Salubridad..........	Aragón	4213	»	»	23	284 —
40 »	»	12	s/n	1	»	Art. lencería..........	Ministro de Italia..........	Araguaya	53	»	Enero	6	300 —
50 »	»	12	»	1	»	Art. perfumería..........	id	Aragón	4213	»	Dicbre	23	200 —
40 »	»	12	2704/2708	5	»	Muebles..........	Ministro de España..........	Equitá	4212	»	»	»	800 —
25 »	»	15	50	1	»	Porcelana..........	Ministro de los Estados Unidos.	Araguaya	53	1907	Enero	6	105 —
25 »	»	16	8/14	7	»	Medidores..........	Obras de Salubridad.	Navarra	114	»	»	11	1981 —
Libre	»	16	s/n	5078045	kilos	Carbón..........	id	Royal Sceptrá	Resguardo				38855 02
5 %	»	18	»	1	bulto	Reloj..........	Ministro de Alemania..........	Cap Roca	id				75 —
5 »	»	18	8/22/26	3	cajones	Cañerías..........	Direc. Gral. de O. Hidráulicas...	»	4066	1906	Dicbre	—	1570 —
2 »	»	17	varios	4	»	Vinos..........	Ministro de Suiza..........	Italia	4135	»	»	—	50 —
sin aforo	»	19	s/n	1	bulto	Tabaco..........	Legación Estados Unidos..........	Correo					0 80
25 %	»	21	8569/10710	2142	bolsas	Alúminico férrico..........	Obras de Salubridad..........	Recigate	Resguardo				2449 74
40 »	»	12	858/862	5	cajones	Impresos..........	Banco de la Nación..........	Araguaya	id				—
40 »	»	21	18	1	»	Muebles..........	Ministro de Inglaterra..........	»	53	1907	Enero	6	25 —
25 »	»	14	s/n	1	»	Art. de plata..........	id	»	»	»	»	»	640 —
2 »	»	14	»	7	»	Agua mineral..........	id	Italia	4135	1906	Dicbre	17	50 —
40 »	»	15	»	10	bultos	Efectos de uso personal..	id	M. de Larrinaga	174	1907	Enero	17	2500 —
25 »	»	22	1	1	barril	Cristalería..........	Ministro de Noruega..........	Amstelland	4245	1906	Dicbre	25	80 —
25 »	»	22	45/52	4	cajones	Instrumentos científicos..	Universidad de La Plata..........	Cap Blanco	2557	»	Agosto	12	1400 —
40 »	»	22	s/n	2	paquetes	Casullas..........	Asilo de Expósitos..........	Correo					40 —
25 »	»	22	»	5	»	Art. destinadas al culto..	Hermanas Concepcionistas..........	»					20 —
40 »	»	26	34	1	»	Efectos de uso personal..	Ministro de Bolivia..........	Montevidean	4289	1906	Dicbre	—	300 —
25 »	»	26	4917	1	cajón	Papel..........	Ministro de Inglaterra..........	Danube	203	1907	Enero	19	40 —
40 »	»	26	17	1	»	Efectos de uso personal..	id	R. Grange	4242	1906	Dicbre	—	50 —
25 »	»	14	s/n	4	bultos	Lozas y porcelanas..........	id	Bellenden	141	1907	Enero	12	500 —
50 »	»	28	»	1	cajón	Art. talabartería..........	id	Danube	203	»	»	19	270 —
5 $ K.D.E. 1,50	»	28	»	1	»	Cigarros habanos..........	id	»	»	»	»	»	—
40 %	»	28	»	1	»	Papel..........	Ministro de Noruega..........	Pontos	238	»	»	21	—
	Oct./906	31	189/437	249	bultos	Piezas para grúas..........	Obras Públicas..........	Belgian	Resguardo				—
40 »	Enero	12	s/n	7	cajones	Agua mineral..........	Ministro de Inglaterra..........	Araguaya	id				—
40 »	»	12	»	1	»	Efectos de uso personal..	id	Aragón	id				—
25 »	»	31	15/22	8	»	Medidores..........	Obras de Salubridad..........	Pontos	238	1907	Enero	21	2484 88

A. Giudice. Alcaidía Principal, febrero de 1907. *F. Bousse.*

ADUANA DE CONCORDIA

PLANILLA QUE DETALLA LOS LIBRES DESPACHOS ACORDADOS POR ESTA ADUANA EN EL MES DE ENERO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 29 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY DE ADUANA.

FECHAS		IMPORTADORES	Unidad peso ó medida	CLASE DE MERCADERÍAS	AFOROS	CANTIDAD	VALORES ORO	Derechos dispensados oro
Enero	5	Ferrocarril Noroeste Argentino..........	kilos	Cerda vegetal..............................	k. $ 0.08 25 % vol	510	40 80	11 02
»	3	Ferrocarril del Este.........................	»	Caños hierro galvanizado.................	» 0 10 25 % peso	3220	322 –	86 94
»	18	Ferrocarril Noroeste Argentino.........	unidad	Vagones sin ruedas y ejes...............	$ 14.977,19 25 % v	6	14977 19	» »
»	»	» » »	kilos	Tierra hidráulica............................	»1,10% 180 k 25 % »	109733	1207 06	» »
»	»	» » »	unidad	Ejes y ruedas para vagones.............	» 308,73 25 % »	4	308 73	4123 25
»	19	Mac Call Ca. Limited..	»	Lenguas de vaca frescas..................	» 1.000,00 25 % »	10000	1000 –	270 –
»	23	Domingo Giuliani.........................	metros cúbicos	Piedra bruta.................................	» 8,50 m/c. 25 % »	110	935 –	256 20
»	»	» »	»	» »	» » » »	165	1402 50	384 31
»	30	Ferrocarril Argentino del Este...........	kilos	Caños de hierro galvanizados............	» 0,10 k 25 % peso	3048	304 80	» »
»	»	» » »	»	Aceite mineral impuro.....................	» » » »	2400	240 –	» »
»	»	» » »	»	» » »	» » » »	1200	120 –	» »
»	»	» » »	»	Estopa de algodón.........................	» » » »	1000	100 –	206 50
							20958 08	5338 22

Concordia, febrero 4 de 1907.

Vo. Bo.—N. E. OLMEDO

J. J. GADIA SANZ, Contador interventor.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN ENERO 31 DE 1907

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Corresponsales en el exterior	10.210.059 86	
Adelantos en cuenta corriente, cuentas especiales y cauciones	1.253.943 70	20.078.333 09
Letras á recibir		2.214.065 71
Créditos á cobrar		222.925 99
Documentos descontados	213.845 58	147.185.274 64
Deudores en gestión		638 316 71
Inmuebles		4.691.475 95
Muebles y útiles		509.037 41
Intereses		206.829 21
Conversión	510.852 86	
Gastos generales		307.732 09
Gastos judiciales		3.552 90
Ganancias y pérdidas		14.199 90
Caja	10.033.244 96	59.712.461 40
	22.221.946 96	235.784.205
PASIVO		
Capital		53.773.386 31
Fondo de reserva	3.695.796 17	
Fondo de conversión, ley 3871	16.808.742 92	
Conversión		1.161.044 27
Depósitos á la vista y plazo fijo	1.478.961 89	147.056.363 13
Depósitos judiciales	216.256 30	27.267.646 54
Comisiones, intereses y descuentos	14.553 51	2.413.236 73
Sucursales «Operaciones pendientes»	7.636 17	4.112.528 02
	22.221.946 96	235.784.205

Ramón Santamarina, Presidente.
Federico G. Oromí, Subsecretario.

Felipe Caronti Casati, Subgerente.
Miguel Gambin, Contador.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 35

Buenos Aires, febrero 14 de 1907.

Nombramiento de un profesor de la Escuela Superior de Guerra. — Licencia. — Sobreseimientos. — Edicto.

Nombramiento:

Buenos Aires, febrero 1º de 1907. — Habiendo quedado cesante en la Escuela Superior de Guerra algunos profesores, por no figurar en el plan de estudios las materias que dictaban, y existiendo otros profesores con dos cátedras de materias distintas; y siendo conveniente no recargar á los profesores y no acumular clases de materias diferentes; y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de estilo militar al ex profesor de física de la Escuela Superior de Guerra, teniente coronel diplomado de E. M. en retiro don José S. Sosa, con el sueldo mensual que le asigna el presupuesto.

Art. 2º Comuníquese etc. — VILLANUEVA. — R. M. FRAGA.

Licencia:

Buenos Aires, febrero 9 de 1907. — Vista la solicitud de licencia,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese dos años de licencia para ausentarse á la República de Paraguay, al cabo retirado Tomás Valdez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — VILLANUEVA. — R. M. FRAGA.

Sobreseimientos:

Por R. S. de fecha 8 del corriente mes, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo de viajar una señora en el ferrocarril Central Argentino con un pasaje firmado por el capitán don Pedro Gordillo, por resultar que ese pasaje ha sido expedido y usado de acuerdo con el inciso b) artículo 2º del decreto dado á conocer en el *Boletín Militar*, 2ª parte nº 33; conforme á lo determinado por el artículo 334 inciso II del Código de Justicia Militar; con la declaración de que la formación de esta causa no afecta el buen nombre y honor del causante.

Por R. S. de fecha 6 del corriente mes, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al mayor don Américo Sassi y subteniente don Joaquín Aquino, pertenecientes á la 1ª región militar, con motivo de la denuncia presentada por el señor Manuel Leyes, de haber sido tratado con brusquedad por los mencionados jefe y oficial, por resultar esta infundada, conforme á lo determinado por el artículo 334 inciso 1º del Código de Justicia Militar; con la declaración de que la formación de esta causa no afecta el buen nombre y honor de los procesados.

Por R. S. de fecha 8 del corriente mes, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la pérdida de la carabina mauser nº 9764, serie B, perteneciente al batallón del tren, por no resultar persona alguna responsable del hecho, conforme á lo determinado por el artículo 335 inciso II del Código de Justicia Militar.

Por R. S. de fecha 9 del corriente mes, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al teniente 1º don Arturo Villafañe, perteneciente al 1er batallón del regimiento nº 1 de infantería de línea, acusado de abuso de autoridad, por resultar que el procesado aplicó un golpe de sable al soldado Roque Alemán, como medio de reprimir la insubordinación cometida por éste, quedando por consecuencia exento de responsabilidad penal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 778 del Código de Justicia Militar y conforme á lo determinado por el artículo 334, (incisos 1º y 2º) del mismo código; con la declaración de que la formación de esta causa no afecta el buen nombre y honor del procesado.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Mario Copello, se cita y emplaza al soldado conscripto Toribio Garay, del 1er batallón del regimiento 3 de infantería, por el término de tres días, á contar desde la fecha, para que concurra á prestar declaración indagatoria ante este juzgado, constituído en la 4ª división del Gabinete Militar, en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no concurrir. — Capital Federal, febrero 14 de 1907. — *José Morales Bustamante*, teniente 1º secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

010767-S-1906. — Enero 22 de 1907. — Vista la queja formulada por el señor E. Fernández y Cía., contra la empresa del ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación despachada de Godoy Cruz á Ayacucho, según carta de porte nº 885;

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 27 de julio 1906, siendo puesta á disposición de los interesados en su destino el 1º de agosto á las 8. 30 a. m., es decir, después del transcurso de 464 horas 30 minutos sobre el tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 1385 kilómetros que distan entre sí los puntos citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la empresa del ferrocarril del Sud de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del mismo reglamento devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo ó sea el 60 1 % del importe del flete cobrado sin perjuicio de recesacirles el mayor daño que por tal causa probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

08534-S-1906. — Enero 31 de 1907. — Vista la queja formulada por el señor Juan S. Grillo contra la empresa del ferrocarril del Sud por haberse negado el jefe suplente de la estación Las Heras á entregarle una encomienda y suministrarle el libro de quejas;

Resultando de lo actuado que el telegrafista de la estación Las Heras se negó á entregar al reclamante una encomienda que le había sido consignada á pesar de presentarse éste á las 7.05 p. m. ó sea á los pocos minutos del arribo del tren 103 que lo hace á las 6.45 p. m,

Que al día siguiente el reclamante tuvo que ocurrir dos veces para poder conseguir la entrega de la encomienda siéndole negado por el jefe el libro de reclamos;

Que se ha infringido lo dispuesto por el art. 162 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la empresa del ferrocarril del Sud responder por los perjuicios que el querellante probare haber recibido por la demora en la entrega de la encomienda mencionada.—Poner este expediente en secretaría por seis días hábiles á disposición de la empresa del ferrocarril del Sud, ó de su abogado, á los efectos del decreto de 23 de enero de 1899, que reglamenta la aplicación de multas á las empresas ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

011932—S—1906—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Martín Wais contra la empresa del ferrocarril del Sud por demora en la entrega de su equipaje, y

Resultando de lo actuado que el transporte de que se trata no se ha efectuado en las condiciones establecidas por el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud, de acuerdo con lo establecido en el art. 180 del mismo reglamento, responder al querellante por los daños que éste probare haber sufrido por la causa expresada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

08737-S-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Francisco Palacios contra la empresa del ferrocarril del Sud por demora del transporte de una consignación despachada de General San Martín á Tres Arroyos, según carta de porte nº 69;

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 5 de junio de 1906, siendo puesta á disposición del interesado en destino en la siguiente forma:—27 cascos el 5 de julio á las 7 a. m. y los tres restantes el 17 del mismo mes á las 9 a. m, es decir, después del transcurso de 703 y 993 horas, ó sea en ambos casos, más del doble del tiempo que acuerda el artículo 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 1520 kilómetros que distan entre sí los puntos citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la empresa del ferrocarril del Sud de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 del mismo reglamento devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado sin perjuicio de resarcirle el menor daño que por tal causa probare haber sufrido á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

011676-S-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Manuel Gesicardi, contra la empresa del ferrocarril del Sud;

Resultando de lo actuado que el atraso del tren nº 126, de septiembre 24 de 1906, por el cual reclama el querellante, se produjo por haberse descompuesto por la impericia del foguista la locomotora del tren nº 120, lo que ocasionó entorpecimientos al tráfico,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

011880-S-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Arturo Condomi Alcorta, contra la empresa del ferrocarril del Sud, por el atraso sufrido por el tren nº 301 el 30 de septiembre de 1906;

Resultando de lo actuado, que el día citado el tren 301 sufrió 15 minutos de atraso por precauciones, por esperar el cruce del tren en Brown y por haberse demorado entre estaciones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la empresa del ferrocarril del Sud responder por el atraso citado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

010273 S-1906.-Enero 31/907.—Vista la queja formulada por el señor Amadeo Araujo, contra la empresa del ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación despachada de Godoy Cruz á Bahía Blanca, según carta de porte nº 266;

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 12 de julio de 1906, siendo puesta á disposición del interesado en destino en la siguiente forma: 41 cascos el 4 de agosto á las 2.30 p. m., y los 7 restantes el 14 del mismo mes á las 7 a. m., es decir, después del transcurso de 536 horas 30 minutos y 775 horas respectivamente ;ó sea con un exceso de 222 horas 30 minutos y 461 horas sobre el tiempo acordado por el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 1996 kms. que distan entre sí los puntos citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presenta queja debiendo la empresa del ferrocarril del Sud ,de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del mismo reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo ó sea el 70 8 % del importe del flete cobrado por el transporte de la primera parte de la consignación de que se trata y el flete íntegro correspondiente á la segunda, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber recibido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe.

012402-P-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Fiorile Odetti contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe por demora en el transporte de una consignación despachada de Buena Nueva á San Francisco, según carta de porte nº 1, y

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 1º de octubre de 1906, siendo puesta á disposición del interesado en destino el 17 del mismo mes á las 7 a.m., es decir, después del transcurso de 367 horas ó sea con un exceso de 138 horas, 45 minutos sobre el tiempo acordado por el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 762 kms que distan entre sí los puntos citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 del reglamento citado, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo ó sea el 60.7 % sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe.

010982 P-1906.—Enero 22 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Carlos Sarsotti contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe por cobro indebido de entradas de vagones nºs 4608, 4185, 4041, 3896, 4659, 4252, 4735, 4581, 4285, 14314, 15518, 14376, 1376 y 15049 y por no habérsele dado el aviso establecido por el art. 285 del reglamento general de ferrocarriles;

Resultando de lo actuado que el cobro de estadías efectuado por los vagones mencionados es improcedente, pues todos ellos fueron descargados antes de que se cumplieran las cuarenta y ocho horas que acuerda el reglamento general de ferrocarriles;

Que la empresa empieza á contar el tiempo para la descarga desde el momento que los vagones entran al puerto sin tener en cuenta para nada la hora en que se ponen en vía de descarga;

Que lo que se refiere á la falta de cumplimiento al art. 285 del reglamento general, ha sido resuelto en el expediente 810847-P-1906.

SE RESUELVE:

Declarar que siendo improcedente el cobro de estadías de que se trata, la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe debe devolver al querellante lo cobrado por tal concepto por los vagones más arriba mencionados.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

010711—P—1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Manuel Wilasuso contra la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación despachada de San Rafael á Villa Nueva, según carta de porte nº 18, y

Resultando de lo actuado que la consignación citada fué entregada en procedencia para su transporte el 9 de mayo de 1906, siendo puesta á disposición del interesado en destino el 30 del mismo mes á las 7 a. m., es decir, después del transcurso de 478 horas ó sea más del doble del tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 942 kms. que distan entre sí los puntos citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo con lo establecido en el art. 225, del mismo reglamento devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por esta causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

09071-B-1906—Enero 31 de 1907—Vista la queja formulada por el señor C. S. Edye contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario porque el guarda del tren nº 6 en que viajaba se negó á detenerlo en Belgrano donde debía bajar con el pretexto de que su boleto correspondía á Retiro; y resultando de lo actuado ser exacto lo manifestado por el querellante,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja. Ordénase á la empresa de ferrocarril Buenos Aires y Rosario tome las medidas necesarias para que este hecho no se vuelva á repetir.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

09358-B-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Andrés Craver, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por demora en el transporte de una consignación despachada de Luján de Cuyo á Morteros, según carta de porte nº 55;

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 19 de junio de 1906, siendo puesta á disposición del interesado en destino en la siguiente forma: 44 cascos el 16 de julio á las 8 a m. y los 16 cascos restantes el 19 de agosto á las 10 a. m., es decir, después del transcurso de 632 y 1222 horas ó sea más del doble del tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 1187 kms. que distan entre sí los puntos citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del citado reglamento devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrrocarril Buenos Aires y Rosario.

08482-B-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Ladereche Chiama y Cía., en representación de José Panigutti contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por haber llegado mojadas dos bolsas de azúcar en una consignación de carta de porte nº 7029, despachada de Rosario á Matilde;

Resultando de lo actuado que al recibir la consignación se observó la carta de porte haciendo constar que llegaban las bolsas mojadas;

Que la observación puesta por la empresa no puede aceptarse como descargo por cuanto sólo dice «una bolsa de azúcar manchada» lo que no puede referirse á mojaduras y por no hallarse además firmada debidamente,

SE RESUELVE:

Declarar formulada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario responder por el deterioro que se reclama á cuyos efectos los querellantes podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino.

010654-C-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Eugenio Fontana, contra la empresa del ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación despachada de Lagunitas á San Gerónimo, según carta de porte nº 29, y

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 28 de julio de 1906, siendo puesta á disposición del interesado en destino el 30 de agosto á las 7 a.m , es decir, después del transcurso de 775 horas ó sea más del doble del tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 910 kms. que distan entre sí los puntos citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del reglamento citado, devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino.

06884-C-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Daniel Sánchez & Cía, contra la empresa del ferrocarril Central Argentino por la demora en el transporte de una partida de vino despachada de la estación Godoy Cruz con destino á la de Carcarañá, según carta de porte nº 49;

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué entregada en procedencia para su transporte en fecha 3 de mayo ppdo. y puesta á disposición de los interesados en destino el día 28 del mismo mes á la 1 20 p. m., es decir, después del transcurso de 598 horas 20 minutos;

Que la distancia entre los puntos citados es de 899 kms. para lo cual el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo de 262 horas 30 minutos de donde resulta que en el transporte de esta consignación ha habido un exceso de tiempo de más del doble que el autorizado, por lo que corresponde aplicar las disposiciones contenidas en el art. 225 del mismo reglamento;

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencía, debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por tal causa probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

08429-C-1906.—Enero 31 de 1907—Vista la queja formulada por los señores Carlomagno y Cía , contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por la demora en el transporte de, tres partidas de vino despachadas de la estación Godoy Cruz con destino á Belle Ville y Chañares, según cartas de porte nos. 60 86 y 85;

Resultando de lo actuado que las consignaciones citadas fueron entregadas en procedencia para su transporte, en fechas 3 de mayo la primera y 4 de abril las dos últimas, siendo puestas á disposición de los interesados en destino en la siguiente forma: 58 cascos de la carta de porte no. 60 el 22 de mayo á las 7 a. m. y los 12 restante el 17 de junio á la misma hora; la de carta de porte nº 86 el 28 de abril á las 7 a. m. y la de carta de porte nº 58 el 21 del mismo mes y á la misma hora que la anterior; portanto en los transportes de que se trata se han empleado 439,823, 511 y 394 horas respectivamente;

Que las distancias entre los puntos citados son de 666 y 643 kilómetros para el recorrido de los cuales el artículo 222 del reglamento general de ferrocarriles, acuerda un tiempo de 196 horas 15 minutos y 194 horas respectivamente, de donde resulta que en estos transportes, los excesos han sido más del doble del tiempo autorizado por lo que corresponde aplicar las disposiciones contenidas en el art. 225 del reglamento citado,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado en las tres consignaciones sin perjuicio de resarcirles los mayores daños que por tal causa probaren haber sufrido á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

011861-G-1906.—Enero 23 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Poletto Hnos., contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por la demora en el transporte de cuatro consignaciones despachadas en 17 de septiembre ppdo., de Catalinas con destino á Mendoza, según cartas de porte nos 7175, 7176, 7177 y 7178;

Resultando de lo actuado que las cuatro consignaciones fueron puestas á disposición de los interesados en destino el 1º de octubre á las 5.30 p. m.; por consiguiente se han empleado en su transporte 329 horas 39 minutos;

Que la distancia entre los puntos citados es de 1046 kms. para lo cual el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo máximo de 224 horas de donde resulta que en el transporte de las cuatro consignaciones ha habido un exceso de tiempo de 105 horas 30 minutos, por lo que corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja interpuesta, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino devolver á los querellantes la parte del flete proporcionada á la duración de los retardos ó sea el 47 % en cada una de las cuatro consignaciones sin perjuicio de resarcirles los mayores daños que por tales demoras probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

011286-G/906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Farruti Hnos. y Ruiz, contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora en el transporte de dos consignaciones despachadas de Catalinas á San Rafael, según cartas de porte nos 13144 y 19235, y

Resultando de lo actuado que las consignaciones mencionadas fueron entregadas en procedencia para su transporte en 26 de mayo y 5 de abril ppdo. siendo puestas á disposición de los interesados en destino el 30 de abril á las 6 a. m., es decir, después del transcurso de 825 horas y 524 horas respectivamente, ó sea más del doble del tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 1140 kms. que distan entre sí la procedencia y destino citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del citado reglamento, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado por el transporte de las consignaciones de cartas de porte nos 13144 y 19235, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por tal causa probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

05887-G-1906.—Enero 31 de 1907 —Vista la queja formulada por el señor Arturo Merolla contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora, en el transporte de una consignación despachada de San Juan á Villa Mercedes, según carta de porte nº 369;

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 22 de abril de 1906, siendo puesta á disposición del interesado en destino el 10 de mayo á las 7 a. m. es decir, después del transcurso de 415 horas ó sea más del doble del tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, para el recorrido de los 508 kms. que distan entre sí la procedencia y destino citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del citado reglamento devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal

causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

014227-G-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor José Rosetti, contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por demora en el transporte de varias consignaciones,

Resultando de lo actuado que en el transporte de las consignaciones de cartas de porte nos. 7005 y 6096, despachadas de Catalinas á Mendoza, se ha empleado más del doble del tiempo autorizado por el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles;

Que en el transporte de las consignaciones de carta de porte nos 6984, 9303, 11839, 12911, 3227, 2926, 2432, 7512, 7599, 6188 y 8489 despachadas las primeras de Catalinas la séptima de Palermo y las restantes de Rosario con destino á Mendoza ha habido 105 h. 30 m., 153 h., 18 h. 30 m., 33 h. 30 m., 153 h. 30 m., 253 h. 30 m, 258, 117 h, 15 m, 117 h. 15 m., 189 h. 15 m., y 165 h. 15 m., de exceso respectivamente, sobre el tiempo reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 del reglamento citado, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración de los retardos, ó sea el importe íntegro del flete cobrado por el transporte de las consignaciones de cartas de porte nos 7005 y 6096, y el 47. %, 68.5, %, 36.3 %, 14·9 %, 68 5 %, 68.5 %, 25.9 %, 55.2 %, 55 2 %, 89.1 % y 77.8 % correspondiente á las consignaciones de cartas de porte enumeradas en el considerando segundo y en el orden en él indicadas sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

09278-G-1906 —Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Angel Lucía y otros pasajeros, contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora del tren 23 en 23 de julio de 1906;

Resultando de lo actuado que el atraso en cuestión fué causado por el descarrilamiento de un coche restaurant ocurrido en San Rafael, el 22 de julio, del cual ha sido declarado responsable la empresa en expediente 013129 G-1906,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

014225-G-1906.—Enero 31 de 1907. Vista la queja formulada por el señor Pedro S. Aubone, contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por demora en el transporte de dos consignaciones despachadas de Catalinas á General San Martín y Rivadavia, y

Resultando de lo actuado que las consignaciones mencionadas bajo cartas de porte nos. 2913 y 2912 fueron entregadas en procedencia para su transporte el 4 de junio de 1906, siendo puestas á disposición del interesado en destino, el 4 de julio á las 5 y 30 p m. es decir, después del transcurso de 713 horas, 30 minutos, ó sea más del doble del tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de las distancias existentes entre la procedencia y destino citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del mismo reglamento, devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado por el transporte de las consignaciones de cartas de porte nos. 2913 y 2912, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por esta causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

011449-G-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor José Rossetti contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora en el transporte de una consignación despachada de Arroyo Seco á Mendoza, según carta de porte no 43, y

Resultando de lo actuado que la consignación citada fué entregada en procedencia para su transporte el 4 de agosto de 1906, siendo puesta á disposición del interesado en destino el 25 del mismo mes, á las 9.30 a.m., es decir, después del transcurso de 489 horas 30 minutos, ó sea más del doble del tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 1013 kms. que distan entre sí la procedencia y destino citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 del reglamento citado, devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

010719-P-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Francisco Aspiruz y Hnos, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por la demora en el transporte de una partida de vino despachada el 27 de julio ppdo., de la estación Godoy Cruz con destino á la de Junín, según carta de porte no 886; y porque dicha consignación llegó con una falta de 637 kgs;

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué puesta á disposición de los interesados en destino el 20 de agosto á las 10 a.m. es decir, después del transcurso de 562 horas, y siendo las distancias entre los puntos citados de 787 kms. el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo máximo de 206 horas 15 minutos, de donde resulta que ha habido un exceso de tiempo de más del doble que el autorizado; que se ha comprobado que 17 de los cascos que componían la consignación llegaron á destino con espiches,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 225 del reglamento citado, la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, deberá devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado como así también responder por la falta de vino todo sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por tal causa probaren haber sufrido á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Modificaciones en el edificio de la estación Campana

013247-B-1906.—Enero 31 de 1907.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para introducir modificaciones en el edificio de pasajeros de la estación Campana de acuerdo con la memoria y piano presentado que se aprueba; debiendo la empresa recurrente cumplir estrictamente lo dispuesto por los arts. 1, 2 y 7 del reglamento de higiene de ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc,

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril Central Norte por un accidente.

08487—C—1906.—Enero 31 de 1997.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de varios vagones del ferrocarril Central Norte, en el desvío del ingenio Amalia, ocasionado por un convoy del ferrocarril Central de Córdoba, el 7 de julio de 1906, se produjo por falta de cuidado de los empleados de la empresa de este último ferrocarril,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Central de Córdoba debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando al ferrocarril Transandino Argentino para emitir boletos especiales.

028-T-1907.—Enero 29 de 1907.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Transandino Argentino para emitir boletos especiales de primera clase de Mendoza y Cacheuta á Puente del Inca al precio de $ m/n 44 y $ m/n 36, respectivamente por viaje redondo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de un vagón en la estación Gutiérrez del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

014429 G-1906.—Enero 31 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de un vagón ocurrido el 7 de noviembre de 1906, en la estación General Gutiérrez se produjo por haberse efectuado mal un cambio;

Que por esta causa el tren no 22 sufrió una demora de quince minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Composturas y arreglos en varios coches del ferrocarril Argentino del Este.

02606-A-1906—Enero 21 de 1907.—Visto el presente expediente en el que la empresa del ferrocarril Argentino del Este solicita autorización para efectuar composturas y arreglo en varios coches, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Mécanica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Argentino del Este para que proceda al arreglo de los coches que se mencionan y en la forma que se determina —Seis coches de primera clase entrarán en compostura general y quedarán los tres mejores para el servicio de primera clase y los otros tres para servicio de segunda clase. Un coche de primera clase de puertas al costado será transformado en coche de segunda clase.—Un coche mixto y dos de segunda clase serán transformados en furgones especiales para correr.—Cuatro coches de segunda clase y dos vagones correo, serán transformados en vagones cubiertos.—En estos coches los estribos

serán reformados de acuerdo con el plano aprobado en el presente expediente.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de un tinglado y ensanche de vías auxiliares en la estación French.

014099-O- 1906 — Enero 30 de 1907. — Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir en la estación French, una vía auxiliar, un desvío muerto, remover y ensanchar el tinglado existente de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueba, debiendo los guardaganados tener una profundidad mínima de 0, 50 m. el cambio proyectado sobre la vía principal y fuera del recinto de la estación estará interlocado con la señal correspondiente á fin de garantir la seguridad en la marcha de los trenes.
Comuníquese, etc, etc.

A Schneidewind.

Ensanche de los edificios de pasajeros de las estaciones América y Tejedor.

013217 O-1906 — Enero 30 de 1907. — Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires para ensanchar el edificio de pasajeros de las estaciones América y Tejedor de acuerdo con la memoria y plano presentados que se aprueba.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Aprobando los planos de un puente de acero

08665-S-1906. — Enero 30 de 1907. — Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la empresa del ferrocarril del Sud demostrativos del puente de acero de 22 metros de luz, construído en el kilómetro 110,670 de la línea de Altamirano á Chascomús.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Colocación de barreras en las calles de circunvalación lado Este de Trenque Lauquen.

013462-O-1906 — Enero 30 de 1907. — Visto el presente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para colocar barreras en la calle de circunvalación este de Trenque Lauquen, del tipo aprobado el 31 de diciembre de 1904 y de acuerdo con la memoria y plano de ubicación presentados que se aprueba.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Ensanche del edificio de la estación Olivos

013087-C/906 — Enero 30 de 1907. — Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para ensachar el edificio de pasajeros de la estación Olivos, de acuerdo con la memoria y plano presentados que se aprueba, debiendo la empresa recurrente sujetarse estrictamente á lo dispuesto por los arts. 1, 2 y 7 del reglamento para la higiene de ferrocarriles.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Renovación de la vía entre Vagues y Pergamino

01177-C/906. — Enero 30 de 1907. — Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para renovar la vía permanente entre las estaciones Vagues y Pergamino, de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueba.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando al ferrocarril Nord Este Argentino para construir un coche comedor y uno dormitorio.

0185-N-1907. — Enero 30 de 1907. — Visto el precedente informe,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Nord Este Argentino la autorización que solicita para construir en sus talleres, un coche comedor y un dormitorio, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueban.
Comuníquese, etc, etc

A. Schneidewind.

Galpón en la estación Alvarez del ferrocarril Central Argentino.

013879 C-1906. — Enero 31 de 1907. — Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir en la estación Alvarez un galpón para cereales, de acuerdo con la memoria descriptiva y plano presentado y se aprueba.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Desvío en la estación Campana

014079-B-1906. — Enero 31 de 1907. — Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosraio para construir en la estación Campana un desvío muerto de 300 metros de largo, de acuerdo con la memoria y plano presentado pue se aprueba.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Modificación del trazado del desvío particular en la estación Dennehy del ferrocarril Oeste.

09702-O-1906. — Enero 31 de 1907. — Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del ferrocarril del Oeste para modificar el trazado del desvío particular existente en la estación Dennehy, de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueba.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Casilla de dos piezas para depósito de pintura en la estación Victoria.

013760 C-1906. — Enero 30 de 1907. — Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para construir en la estación «Victoria» una casilla de dos piezas para depósito de pintura, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueba.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Galpón en la estación Junín del ferrocarril Central Argentino.

014072-C 1906. — Enero 31 de 1907. — En vista del informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir en la estación Junín, un galpón para depósito de cereales, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueba.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Prolongación de desvíos en Sierra Chica (Hinojo)

014030 - S - 1906. — Enero 30 de 1907. - Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para prolongar dos desvíos existentes en las canteras del señor Gregorini en Sierra Chica, construir en el extremo del ramal que servirá de vía principal un para golpes con durmientes de madera en forma de cajón relleno con tierra y colocar en el otro desvío para desagüe un caño de cemento armado, de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueba.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Horno de desinfección en la estación Corcordia

013164 - A - 1906. - Enero 30 de 1907. — Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Argentino del Este para construir en la estación Concordia, un horno de desinfección, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueba.
Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

Resolviendo una solicitud de los señores Toledo, Maraini y Cía.

13940-A-906. — Enero 21 de 1907. — Visto este expediente, en el cual los señores Toledo, Maraini y Cía. piden se cambien las locomotoras nos 2 y 4 que les fueron alquiladas, así como el pronto envío de vagones estanque, y

CONSIDERANDO:

1º Que no es exacto que el ferrocarril Argentino del Norte tenga fuera de servicio y en sus talleres máquinas como la nº 33 como lo aseveran los señores Toledo, Maraini y Cía., en su nota;

2º Que es también incierto que las locomotoras nos 2 y 4 no puedan pasar por curvas de 210 m. de radio;

3º Que no es posible para favorecer á los señores Toledo, Maraini y Cía. distraer del ferrocarril el material de tracción que le es indispensable y que por su calidad no es conveniente preste servicio en una línea en construcción;

4º Que el ferrocarril Argentino del Norte solo está en el deber de alquilar á ésta el material de que pueda disponer;

5º Que según el informe del ingeniero Glasser de fecha enero 12 de 1907, la locomotora nº 4 cuando ya estaba á cargo de la empresa Toledo, Maraini y Cía. sufrió averías debido á malas maniobras y que es conveniente averiguar su importancia á objeto de establecer responsabilidades y salvar los legítimos intereses del gobierno;

6º Que de los expedientes nos 12715 y 12521 se desprende que esas máquinas fueron entregadas provisoriamente y mientras se reparasen las locomotoras remitidas por el ferrocarril Central Norte lo que permitió entregar en cambio la 3 y 6 del mismo tipo que la 2 y 4 y que están en muy buen estado,

La Dirección General,

RESUELVE:

1º Ordenar al ferrocarril Argentino del Norte envíe á la brevedad posible un mecánico para que vea el estado en que se encuentran dichas locomotoras avalúe los desperfectos causados en el accidente á que hace referencia el ingeniero Glasser y proceda como corresponda á fin de resarcirse de los perjuicios que hayan resultado.

2º Ordenar á la Administración del ferrocarril Argentino del Norte que á la brevedad posible remita en cambio de las lomotoras 2 y 4 la 3 y 6.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Paso á nivel público en la estación Bavio

01428-S-1906.—Enero 30 de 1907.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para abrir un paso á nivel público en la calle de circunvalación del lado Oeste de la estación Bavio de acuerdo con la memoria y plano que se presenta y apueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de un comedor y cocinas para obreros en los talleres de Banfield.

014096-S-1906.—Enero 30 de 1907.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del ferrocarril del Sud para construir en los talleres de Banfield un edificio destinado á taller de electricidad en la planta baja y comedor y cocina en los altos para uso exclusivo este último de los obreros de los talleres, de acuerdo con la memoria y plano que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Fijando un plazo al Gran Oeste Argentino para dotar á unas estaciones de letrinas y botiquines.

012256-G-1906.—Enero 31 de 1907.—Resultando de lo actuado que las estaciones Pichi Ciego, Comandante Salas, Arístides Villanueva, Guadales y Resolana del ferrocarril Gran Oeste Argentino, carecen de botiquines y letrinas,

SE RESUELVE:

Fíjase á la empresa del Gran Oeste Argentino el plazo de un mes para que dote de botiquines á las estaciones mencionadas y el de seis meses para que coloque en las mismas letrinas portátiles provisionales

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril Provincia de Santa Fe, por varios accidentes.

07929 P-1906.—Enero 31 de 1907.—Visto este expediente formado con motivo de los siguientes accidentes: el día 18 de mayo de 1906 en el kilómetro 136, línea á Vera, se rompió el eje del vagón nº 14229 que formaba parte del tren nº 266 corriendo en esas condiciones en un trayecto de 27 kilómetros sin ser notado este hecho por el personal del tren ni por el de dos estaciones por donde pasaron.

El 28 de abril 1906 fué lesionado por unos vagones que maniobraban en la estación Santa Fe, el sujeto Antonio Cueto, que transitaba por las vías.

El 13 de junio ppdo., recibió heridas de consideración en una mano el cambista Reinaldo Ramallo, en circunstancias que efectuaba maniobras en la estación Rafaela, con el tren nº 121.

El 12 de mayo ppdo., sufrió la fractura de una pierna el peón Justiniano Martínez, en circunstancias que efectuaba maniobras en la estación Santa Fe;

Resultando de lo actuado que el hecho de que el personal de la empresa no haya notado en el primer caso las circunstancias anormales en que corría el traen 266 implica una negligencia que podía haber sido de fatales consecuencias;

Que el accidente que sufrió Antonio Cueto ocurrió por imprudencia del mismo.

Que las maniobras en que fué lesionado Reinaldo Ramallo, se efectuaban contra viniendo lo dispuesto por el art. 17 del reglamento general de ferrocarriles;

Que la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, no ha comunicado á esta Dirección General ninguno de los accidentes mencionados infringiendo así lo dispuesto por el art. 70 del reglamento citado,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, que debe dar extricto cumplimiento al reglamento general de ferrocarriles bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Ordénase á la misma amoneste severamente á su personal por las causas expresadas al tratar del accidente ocurrido al tren nº 266 el 17 de mayo de 1906.—Declárase responsable á la misma del accidente sufrido por Reinaldo Ramallo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Choque de un tren con una chata en empalme Mitre ferrocarril del Sud.

012462-S-1906.—Enero 31 de 1907.—Visto este expediente formado con motivo del choque de la locomotora 190, que remolcaba el tren de pasajeros nº 349, y dos vehículos en empalme General Mitre, el 30 de junio de 1906;

Resultando de lo actuado que ese día venía procedente de Dock Sud y para kilómetros 5 un tren de vagones vacíos;

Que una vez que dicho tren pasó la cruzada cerca de la estación General Mitre y como á unos 50 kms. de distancia se produjo la rotura de la cadena de enganche del vagón 2981, que desprendiéndose del tren con el furgón de cola retrocedieron y quedaron detenidos en la cruzada del cambio;

Que en ese momento se aproximaba el tren local de pasajeros nº 349, y no notando el maquinista los vagones mencionados, pues no tenían las luces reglamentarias, los atropelló con su tren originándose el descarrilamiento y quedando la vía interceptada;

Que se ha infringido lo dispuesto por el art. 102 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril del Sud, debe responder por este accidente y sus consecuencias

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

El 20 del actual á las 2 p. m., se oirán propuestas verbales en la Comisaría de Ordenes, para la provisión de 168.000 kilogramos más ó menos de pasto seco, para el mes de marzo próximo, con destino á las caballadas de policía.

En el mismo acto, se oirán propuestas para la provisión de ese artículo de marzo á mayo y de marzo á diciembre del corriente año y tambiém para la de maíz, de abril á junio y de abril á diciembre inclusive de este año.

En la Comisaría de Ordenes se encuentra el pliego de condiciones.—Febrero 14 de 1907.—Juan M. Oyuela, comisario de órdenes.

v 20 febrero.

El 20 del actual á las 2 p. m., se oirán propuestas verbales en la Comisaría de Ordenes, para la provisión 168 000 kilogramos más ó menos de pasto, en el mes de marzo próximo, con destino á las caballadas de policía.—Febrero de 1907.—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.

v-20-febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente 52387.R. 906,

El Presidente de la H. Comisión Municipal en ejercicio del D. E

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de pasamanería.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* —v. 19 de febrero.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente 46878. L. 906,

El Presidente de la H. Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de confección de ropa blanca por medios mecánicos.

Art 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaimes F. Nevares* v-19 febrero.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación para el día 23 del corriente á las 2 1/2 p. m., para la construcción de una casilla de recaudación en Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la subsecretaría de hacienda.—El secretario. v-23 febrero

Llámase nuevamente á licitación para el día 23 del corriente á las 2. p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal calle Artes 959, de acuerdo con el pliego de condiciones nuevos y agregados, existentes en la subsecretaría de hacienda.—El secretario.—v 23 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la avenida La Plata, de Directorio á avenida Cruz.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de febrero de 1907.—El Secretario.

v 25 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Colombres de Victoria á Agrelo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 1/2 p m.—Buenos Aires, febrero 16 de 1907.—El Secretario.

v-25 febrero.

Licitación para la construcción de cinco carros con destino al corralón de limpieza de la sección Belgrano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1907.—El secretario v-21 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Polvorín, desde la Avenida Rivadavia hasta el Parque Chacabuco De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1907.—El secretario. v-23 febrero.

Licitación para la construcción del asfaltado de la Avenida Manuel Quintana de la calle Libertad á plaza Intendente Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1907.—El secretario
v 23 febrero

Licitación para la provisión de cuatrocientas columnas tipo 1 de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 13 de 1907.
v 23 febrero.

Licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los hospitales municipales durante el primer semestre del presente año.—Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 1/2 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907. —v. 23 de febrero.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Ushuaia de Conesa á Cabildo, Aizpurrua de Guanache á Bebedero y Humbolt de Santa Fe á Charcas.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p. m —Buenos Aires, 9 de febrero de 1907. El secretario. v-18-febrero.

Licitación para la provisión de diez bueyes con destino á la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m
Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 8 de 1907. v-18 Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición de los boletines *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1a Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2a El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis páginas, y deberá ser entregado el 1o y 15 de cada mes.

3a Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1o del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4a Las propuestas serán abiertas el 1o de marzo próximo á las 3 p. m. en el despacho del Subsecretario del Ministerio, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, enero 29 de 1907.—El Subsecretario. v-1o-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á la señorita doña Belinda Olascoaga ex expendedora de sellos de la gobernación del Neuquen, para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería General la suma de $ m/n. 205,85 importe que quedó adeudando al dejar su puesto en 1891, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que prescribe la ley de contabilidad.—Contaduría general febrero 9 de 1907.—Los secretarios. v-23-febrero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á los herederos de don Saúl Aguilar, para que dentro del plazo de nueve días ingresen en Tesorería General la suma de $ 897,05 m/n importe que recibió el extinto en julio 27 de 1903, con destino al pago del racionamiento de presos por el mes de marzo de 1903, y en su carácter de apoderado de la gobernación de Río Negro, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que establece la ley de contabilidad.—Contaduría General, febrero 9 de 1907.—Los secretarios.
v-23-febrero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al ex cónsul argentino en Punta Arenas, señor Lucio Ravier, para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería General la suma de $ oro 619,00, importe del sueldo que percibió indebidamente por diez días del mes de octubre y los meses de noviembre y diciembre de 1905, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que prescribe la ley de contabilidad.

Contaduría General febrero 9 de 1907. Los Secretarios.
v 22 febrero.

Se emplaza por el término de quince días, á los herederos de las sucesiones del ex administrador y tesorero de la aduana de La Plata, señores Remigio Acevedo y Carlos Aguilar, respectivamente, para que dentro del referido término ingresen en Tesorería General, la suma de $ 5.224,40, que adeudan al Tesoro Público por el concepto de derechos de aduana, y cuyo ingreso en las arcas fiscales, no han realizado. Además, se emplaza igualmente á los herederos del primero de los ex funcionarios nombrados, para que ingresen en Tesorería General y dentro del mismo término, la suma de $ 1.312,50, importe de haberes de pensión y de gastos, de cuya inversión no se ha rendido cuenta.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Los secretarios. v-27-febrero.

Por resolución de la Contaduría General de Nación se emplaza al ex auxiliar de la oficina de correos de 9 de Julio, don Juan F. López, para que dentro del término de quince días, deposite en Tesorería General la suma de $ m/n 140,82, que corresponden al déficit dejado por el causante en la mencionada oficina, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que prescribe la ley de contabilidad.

Contaduría General, enero 31 de 1907.—Los secretarios. v 21 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Martina Bernasconi de Emanuele, por sí y en representación de su hija Celestina Emanuele en su carácter de viuda é hija, respectivamente, del ex jubilado don Andrés Emanuele. Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—El secretario.
v 23-febrero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, de ley 4569, y á los de Bonos de Salubridad de ley 4973 que el día 22 del corriente, á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1o de marzo próximo, cuyo fondo amortizante respectivo es de $ 194.940 y $ 33.240 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de marzo.—Buenos Aires, febrero 15/907.—El secretario.
v-22-febrero.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para la provisión de materiales y útiles que se necesitarán durante el primer semestre de 1907

Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta oficina (Belgrano y Dique) en papel sellado de cinco pesos la primera hoja, y de un peso las siguientes, bajo sobre cerrado, en el despacho del Ingeniero Director el día 14 de marzo del corriente año á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados. Deberán venir acompañados de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor de el uno por mil del monto de su propuesta, á la orden del director de la oficina de servicio y conservación.

El superior gobierno se reserva el derecho de aceptar por partes las propuestas más convenientes, ó de rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. *Edmundo N. Palma*, secretario
v-14 marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma*, v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren consideren con derechos á un anclote recogido por el vapor inglés «Whilolmina» en el puerto de San Nicolás; su peso es de 500 kilos y tiene un cabo de alambre de cuarenta metros y 100 kilos de peso.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con el reglamento.—Buenos Aires, enero 23 de 1907 —P. A. *A Malda.* v-4-marzo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en puerto Deseado. La referida embarcación fué de la barca inglesa «Golden Gate» que naufragó en la entrada de dicho puerto.

La mencionada embarcación es de las siguientes dimensiones: Eslora 6,50 mtrs. Manga 1,94

mtrs. Puntal mtrs. 0,76. Popa aguda material del casco madera tinglado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 17 de 1907.—Enrique Victorica, Oficial mayor.

v 23 febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 12 de marzo próximo á las 3 p. m. para la provisión de dos grúas y 50 m. de vía para la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales. v-12-marzo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de febrero de 1907 á las 2 p. m., para la construcción de pilares, estribos y terraplenes de acceso al puente sobre el río Mendoza en Palmira. Para datos, á la Dirección General de Contabilidad. v-19-febrero.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles. Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el tèrmino de noventa dias, para la construcción de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de febrero próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.

v 22 febrero

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de cobre nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Rivadavia 1255.

La apertura de la propuesta tendrá lugar el 25 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-25-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.878

AIR-HARDENING

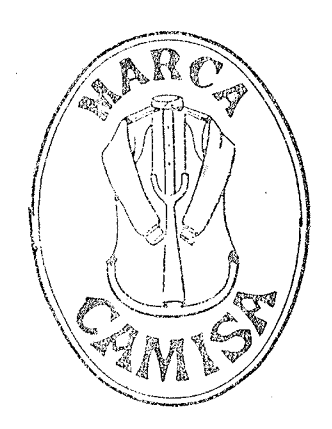
Febrero 14 de 1907.—Sociedad Anónima Edgar Allen y Co Limitada.—Artículos de las clases 8, 16 y 42. v 21 febrero.

Acta nº. 19.877

«ARTESANOS»

Febrero 14 de 1907—Indalecio Medina.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v 21 febrero.

Acta nº 19.880



Febrero 14 de 1907.—Macgregor, Aitken y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.

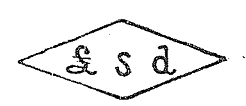
v 21 febrero.

Acta nº 19.835

«UNIQUE»

Febrero 7 de 1907.—Markt, Struller y Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 febrero.

Acta nº 19.879



Febrero 14 de 1907.—Sociedad Anónima Edgar Allen y Co Limitada.—Artículos de las clases 8, 16 y 42. v 21 febrero.

Acta nº 19.535

SOLEIL»

Diciembre 28 de 1906.—P. Coster.—Losas de vidrios de la clase 40 (corregida).

v 21 febrero.

Acta 19.884

CAYUGA»

Febrero 14 de 1907.—Columbian Rope Company.—Hilos de atar, cuerdas, cabos, piolas, piolines, cables y cabullería en general de la clase 27. v 21 febrero.

Acta 19.885

«LA ARGENTINA»

Febrero 14 de 1907.—Félix Ferrante.—Carros y vehículos de todas clases para transportes y mudanzas de la clase 25.

v 21 febrero.

Acta nº 19.847

VICTORIOSOS

Febrero 7 de 1907.—Rathje y Cía.—Artículos de la clase 59. v 18 febrero.

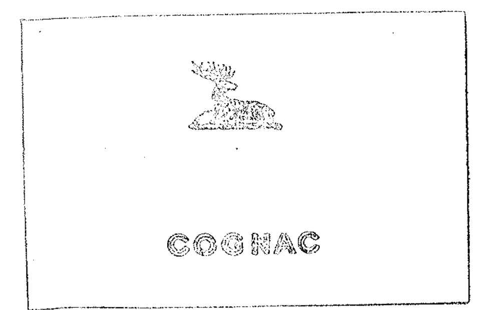
Acta nº 19.893

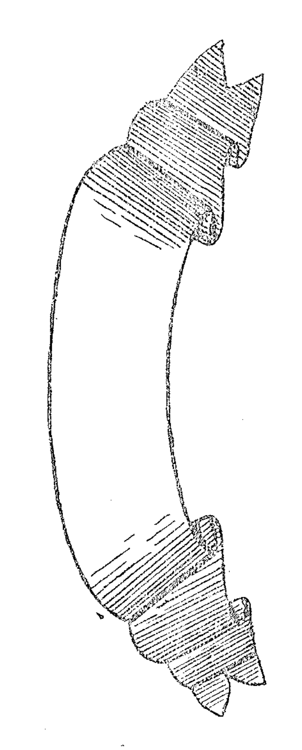
QUILMES»

Febrero 15 de 1907.—Sebastián Jancovich.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59.

v 22 febrero.

Acta nº 19.862

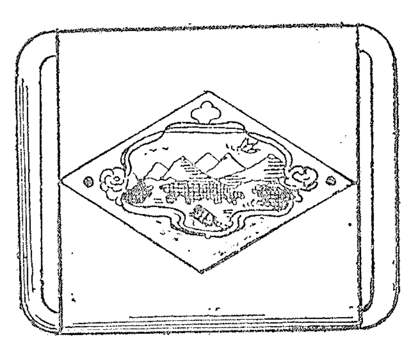




Febrero 9 de 1907.—Peters Hnos.—Cognac en general, de la clase 68. v 20 febrero.

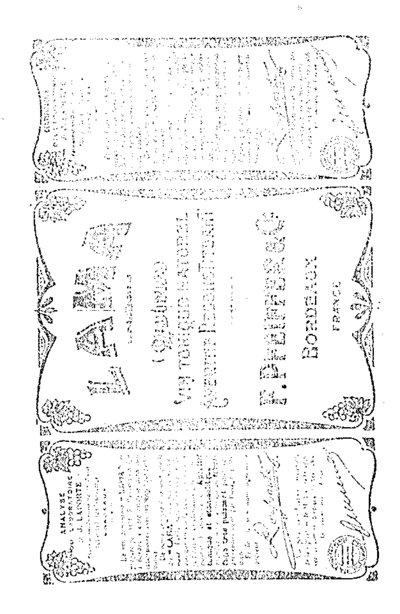
Acta nº 19.865





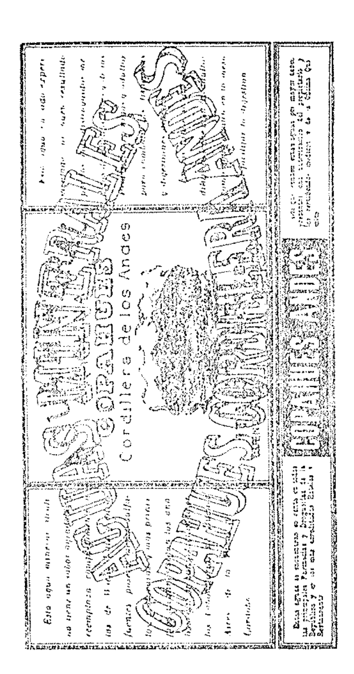
Febrero 9 de 1907.—Ingeniero Ernesto Marty.—Pastillas de Kefyr de la clase 79. v 20 febrero.

Acta nº 19.841



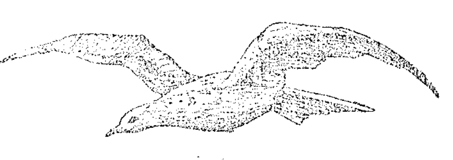
Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer y Co.—Vino tónico clase 68. v 18 febrero.

Acta nº 19.855



Febrero 9 de 1907.—Italo Tancredi.—Aguas minerales de las clases 69 y 79. v 20 febrero.

Acta 19.875



GAVIOTA

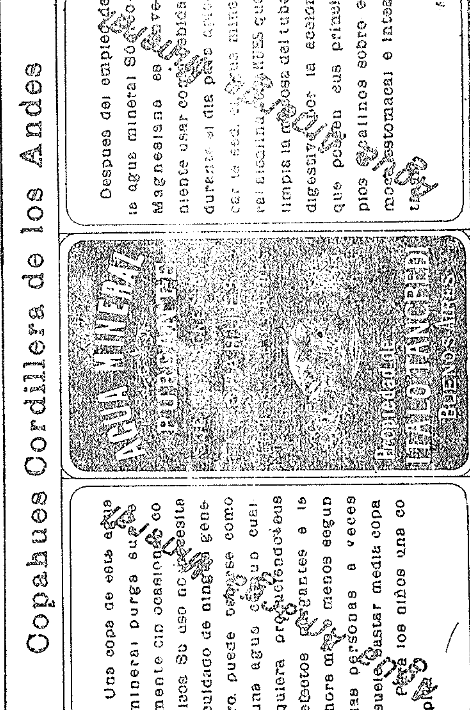
Febrero 13 de 1907.—Carlos Bleyer.—Relojes de bolsillo en general de la clase 21. v 21 febrero.

Acta 19.876

«TIGRE»

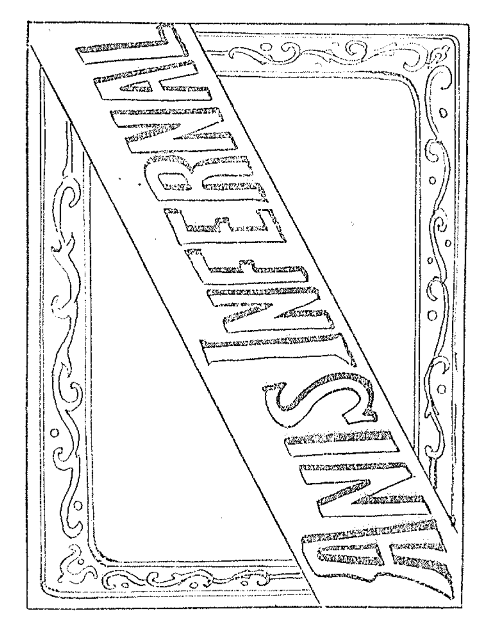
Febrero 13 de 1907.—Carlos Bleyer.—Relojes de bolsillo en general de la clase 21. v 21 febrero.

Acta nº 19.856



Febrero 9 de 1907.—Italo Tancredi.—Agua mineral purgante, sodico-magnesiana, de las clases 69 y 79. v 20 febrero.

Acta nº 19.858



Febrero 9 de 1907.—Blanco y Boni.—Artículos de la clase 68. v 20 febrero.

Acta nº 19.860

«VENUS»

Febrero 9 de 1907.—Casa Jacobo Peuser.—Artículos de las clases 33, 72 á 75 y 77. v 20 febrero.

Acta nº 19.854

«BRAVOUR»

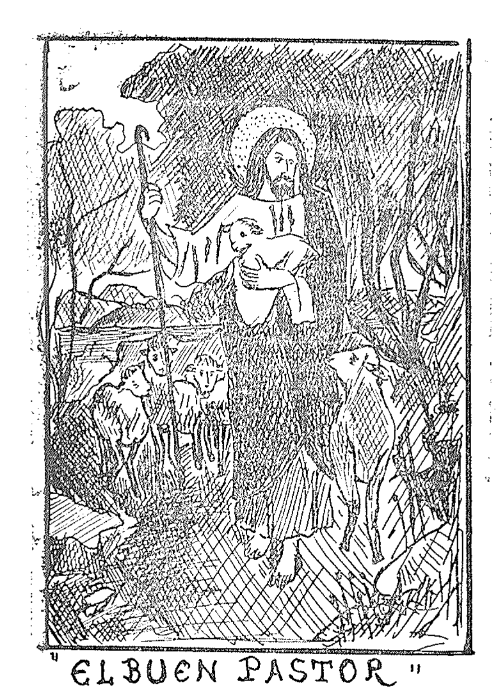
Febrero 9 de 1907.—M. Recht y Lehmann.—Bicicletas de la clase 25. v 20 febrero.

Acta nº 19.846

«LA MILAGROSA»

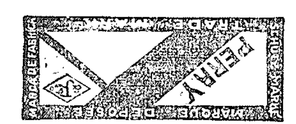
Febrero 7 de 1907.—Maucci Restelli y Cía—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 febrero

Acta nº 19.867



Febrero 13 de 1907 —Bruno Biraghi y Cía. —Artículos de las clases 32 á 34, 40 á 55, 60, 72 á 77. v 21 febrero.

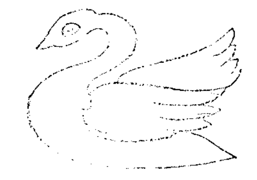
Acta 19.869



PERRY & CO.'S
ELASTIC PEN.
No. 27.
EXTRA-FINE POINTS.
Sold by all Stationers and Dealers in Metallic Pens. Wholesale and for Exportation, at the London Establishment, Old Bailey (late Holborn Viaduct)

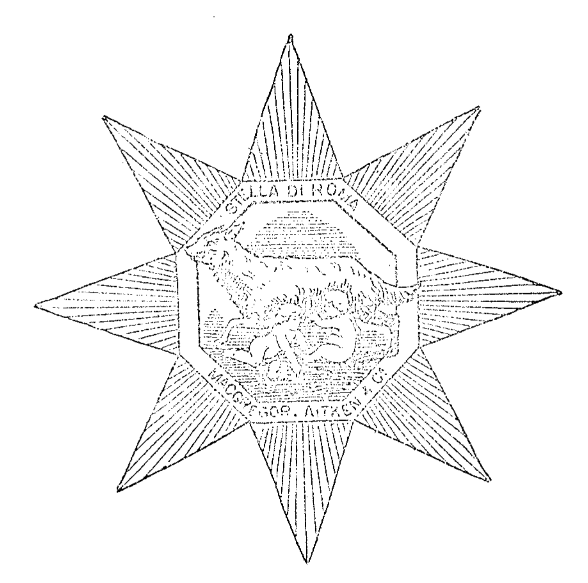
Febrero 13 de 1907.—Perry y Co Lted.— Artículos de las clases 72 y 77. v 21 febrero.

Acta nº 19.866



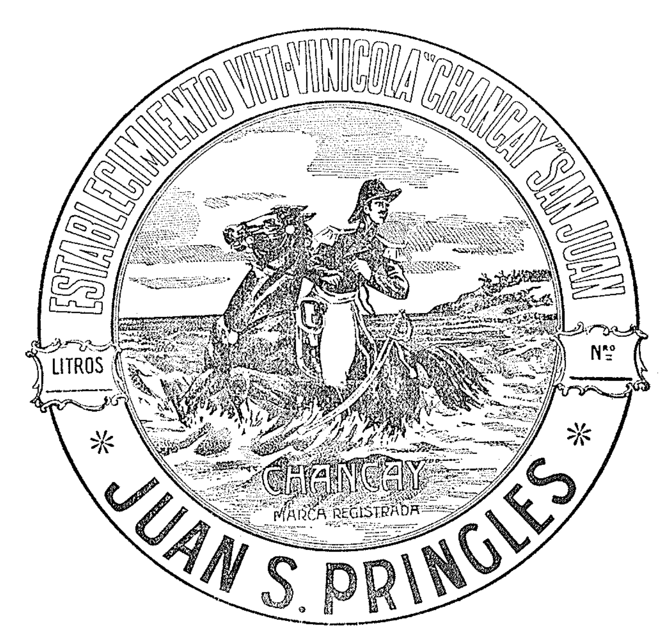
Febrero 13 de 1907.—John Yates y Co Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 25, 32, 38, 42 y 72. v 21 febrero.

Acta nº 19.881



Febrero 14 de 1907.—Macgregor, Aitken y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v 21 febrero.

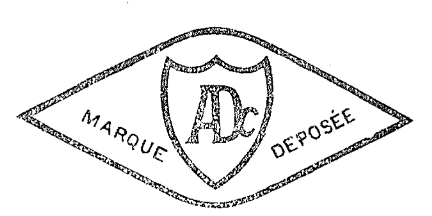
Acta 19.883



Febrero 14 de 1907.—Juan S. Pringles.—Artículos de la clase 68. v 21 febrero.

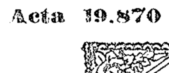
Acta 19.886



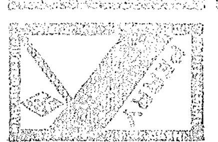


Febrero 14 de 1907.—Castaings y Cornut.—Artículos de las clases 1 á 79. v 21 febrero.

Acta 19.870

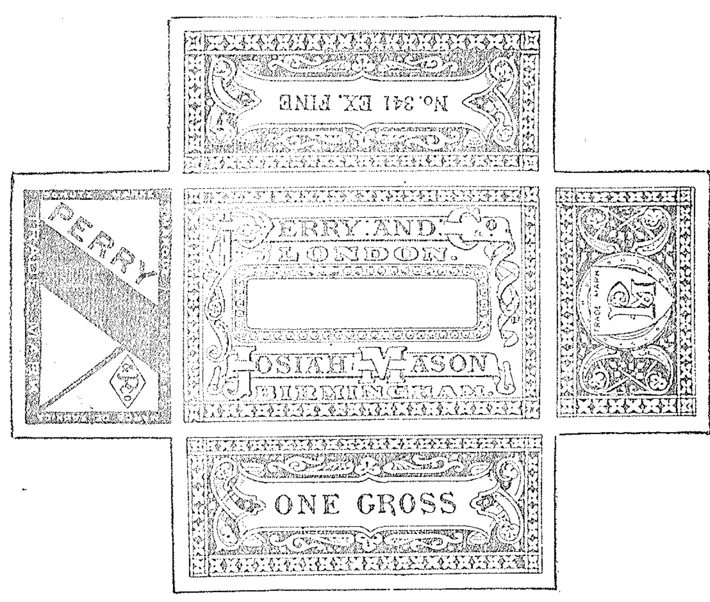






Febrero 13 de 1907.—Perry y Co Ltd.—Artículos de las clases 72 y 77.
v 20 febrero.

Acta 19.871



Febrero 13 de 1907.—Perry y Co Ltd.—Artículos de las clases 72 y 77.
v 20 febrero.

Acta nº 19.861



ESTAB. 1777.

Febrero 9 de 1907.—Reeves y Sons, Ltd.—Artículos de las clases 33, 43, 73 y 72.
v 20 febrero.

Acta nº 19.864



Febrero 9 de 1907.—Evered y Co. Ltd.—Artículos de las clases 19, 32, 37 y 39.
v 20 febrero.

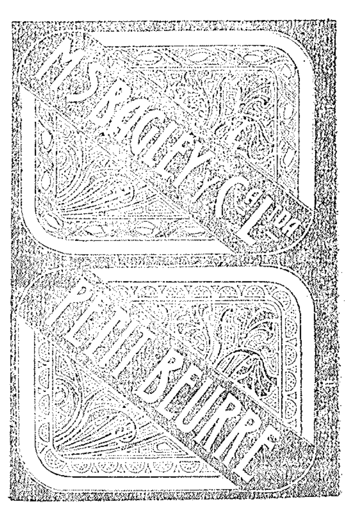
Acta nº 19.853

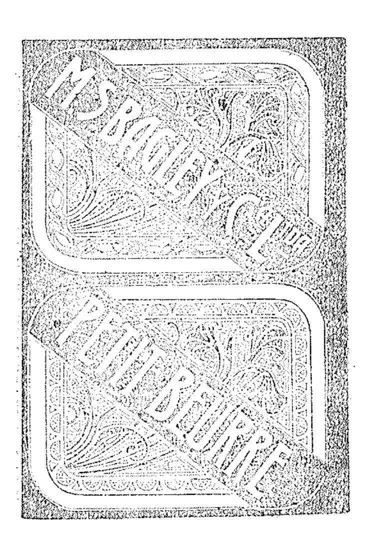
„BOLSTA"

Febrero 9 de 1907.—Sociedad Bleistift Fabrik vorm Johann Faber, A. G.—Artículos de las clases 72, 75 y 77.
v 20 febrero.

Acta nº 19.868

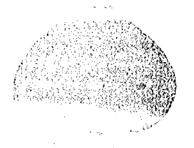






Febrero 9 de 1907.—Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía Limitada.—Galletitas en general, de la clase 65.
v 20 febrero.

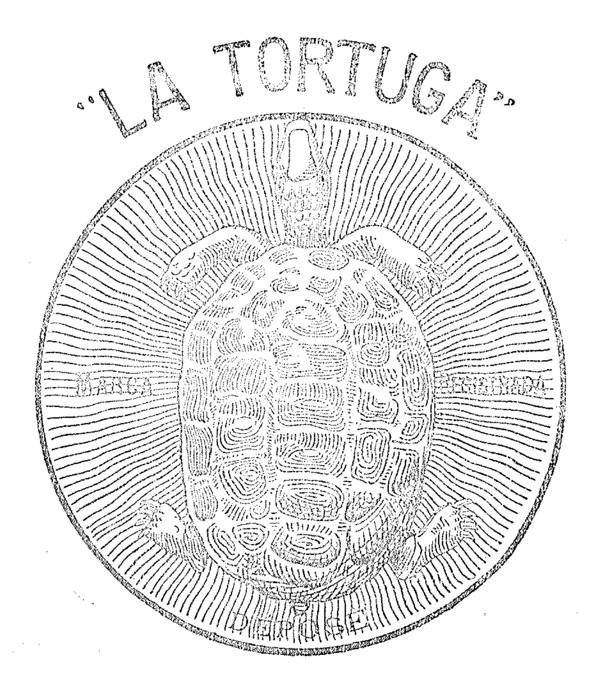
Acta nº 19.857



...RIQUE

Febrero 9 de 1907.—Friedr.ᵒ Herder Abr. John.—Artículoe de las clases 16, 32, 38 y 42.
v 20 febrero.

Acta nº 19.801

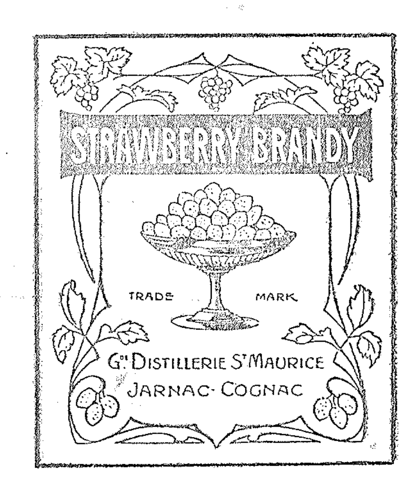


Febrero 4 de 1907.—Carlos Liebeaux—Artículos de las clases 1, 3, 11, 16, 27, 29, 32 y 33.
v 18 febrero.

Acta nº 19.849

Febrero 8 de 1907.—Rogers y Cía—Artículos de las clases 1 á 79 leche y sus derivados de la clase 80 (envase). v 18 febrero.

Acta nº 19.851



Febrero 8 de 1907.—J. Maurice Lacroux.—Una bebida especial de la clase 68.
v 18 febrero.

Acta nº 19.848

BALL BEARING

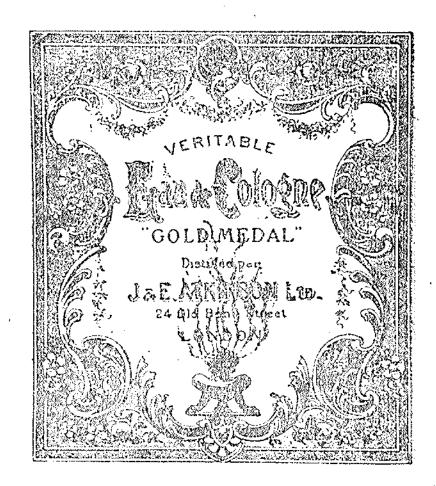
Febrero 8 de 1907.—Alberto Levy—Artículos de las clases 48 á 55. v 18 febrero.

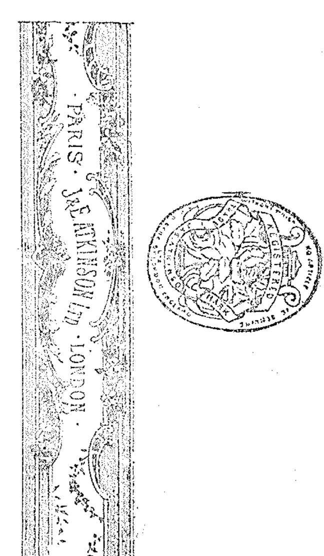
Acta 19.872



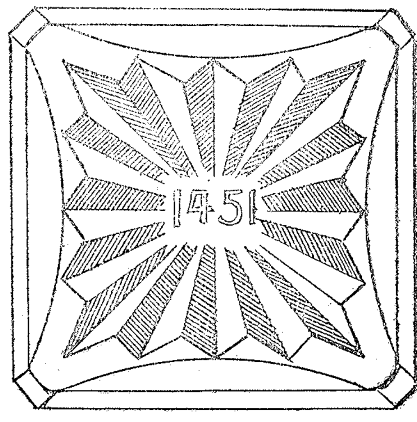
Febrero 13 de 1907. Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Cemento Portland y tierra romana en general, clase 29. v 21 febrero.

Acta nº 19.852



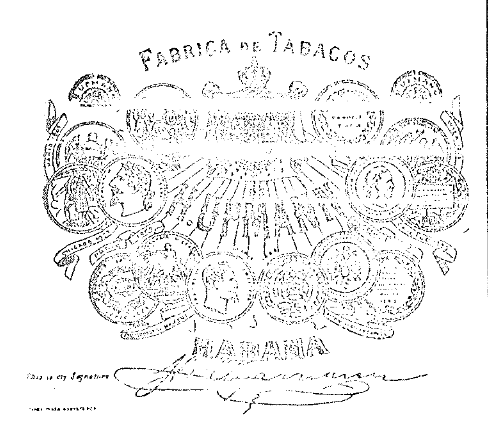




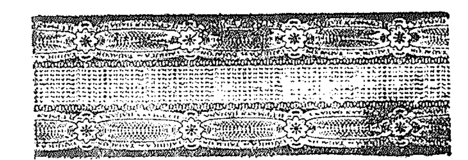
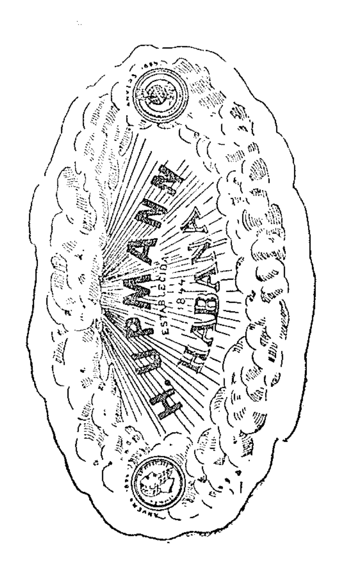


Febrero 8 de 1907.—J. y E. Atkinson Ltda.—Agua de colonia en general, de la clase 58. (envase). v 18 febrero.

Acta nº 19.782

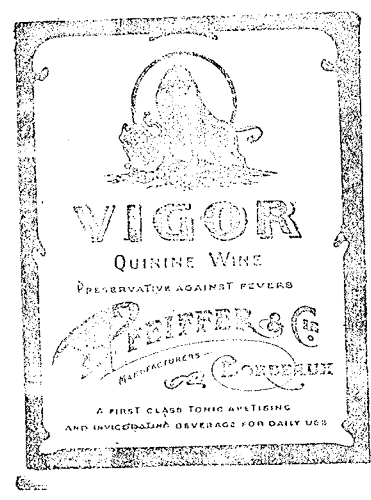




Enero 31 de 1907.—H. Upmann y Cía.—Cigarros de la clase 59. v 18 febrero.

Acta nº 19.840



Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer y Co.—Vino de quina de la clase 68. v 18 febrero.

Acta nº 19.842



Monopole de
F. PFEIFFER & Cº BORDEAUX

Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer y Co.—Ron de la clase 68. v 18 febrero.

Acta nº 19.843



Monopole de
F. PFEIFFER & Cº BORDEAUX

Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer y Co.—Ron de la clase 68. v 18 febrero.

Acta nº 19.850

«PERRIER»

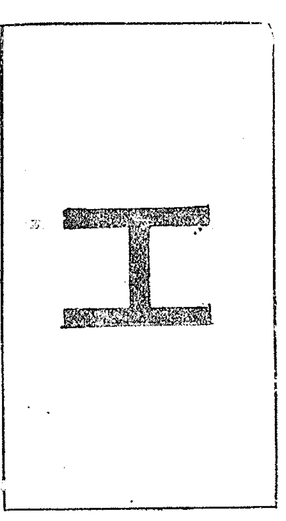
Febrero 8 de 1907.—Sociedad Perrier.—Artículos de las clases 1 á 79 v 18 febrero.

Acta 19.882



Febrero 14 de 1907.—Macgregor, Aitken y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v 21 febrero.

Acta 19.873



Febrero 13 de 1907.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Artículos de las clases 29, 32 y 33. v 21 febrero.

Acta 19.874



Febrero 13 de 1907.—J. Maurice Lacroux.—Cognac en general de la clase 68. v 21 febrero.

Acta nº 19.866

«REX»

Febrero 13 de 1907.—Pío J. Molinari.—Artículos de las clases 1 á 79. v 21 febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.